

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20603028202	Fecha de envío :	07/06/2024
Nombre o Razón social :	ALFIL COURIER SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	12:15:34

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

El contratista será penalizado con el 0.5% UIT x Oc (ocurrencia por cada pecosa) al no presentar dentro de los 30 días calendario contabilizados al día siguiente de la salida del Almacén debidamente suscritas y en original. de Cenares se observa que dicho plazo es corto ya que el personal de salud encargado a veces no se encuentran en los centros de salud, y no quieren contabilizar al momento ya que no se encuentra de turno o cosas similares, o el personal administrativo encargado de firmar y sellar dichas guías de recepción no se encuentran laborando en los almacenes de destino, ellos se encuentran en las oficinas administrativas de las direcciones regionales de salud y no quieren firmar sin que el personal del puesto de salud no le confirme la conformidad de la recepción completa, el cual toma más tiempo para el contratista devolver dichas pecosas porque no quieren contabilizar al instante, solicitamos que amplíen el plazo de devolución de pecosas a los 60 días calendarios.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: XVI Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que el tiempo de los 30 días calendarios para el retorno de los Pecosas, es suficiente teniendo en cuenta que; como plazo máximo de entrega en algunos destinos es de 4 días calendario, quedando 26 días calendario para que el contratista haga las coordinaciones necesarias con las dependencias de destino.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	20:46:00

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Del numeral 1.8, correspondiente al plazo de entrega, se indica que el plazo máximo de entrega se da en días calendario, de acuerdo al anexo N° 1 y se computa a partir del día siguiente del retiro de los bienes del almacén de CENARES.

Considerando que la entrega de los bienes se realiza dentro del horario de atención de la entidad y que esta opera en días hábiles, resulta pertinente recalcar la importancia de establecer el plazo de entrega en días hábiles, a fin de garantizar la adecuada prestación del servicio. Establecer el plazo de entrega en días hábiles permitirá una mayor eficiencia en la gestión del proceso de entrega de bienes, asegurando que estos se reciban dentro de un período razonable y en consonancia con los horarios de atención de la entidad.

Por lo que se OBSERVA, establecer que el plazo máximo de entrega se compute en días HÁBILES, a partir del día siguiente en que el contratista retira de los bienes de los almacenes de CENARES.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** - **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que para el caso de los días no hábiles los terminos de refeencia indica lo siguiente " - Si el último día de entrega cae el día sábado o domingo o feriado o día no laborable, el plazo máximo de entrega será el siguiente día hábil"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	20:46:00

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Del literal j) de los Requisitos para perfeccionar el contrato, se solicita que el postor presente la copia del título de propiedad o contrato de arrendamiento del local donde funciona su oficina administrativa o de operaciones, así como la licencia de funcionamiento en el giro de transporte a nombre del postor.

Es importante indicar que muchas municipalidades, debido a sus normativas internas, no emiten licencias de funcionamiento con el giro específico de transporte. En este sentido, se precisa que para una mayor pluralidad de postores se consideren el giro de oficina administrativa o almacén, la cual cumple con todos los requisitos legales y sanitarios para el desarrollo de actividades de gestión administrativa y operativa relacionadas al transporte. Considerando lo expuesto, se OBSERVA ampliar el giro de la licencia de funcionamiento a oficina administrativa o almacén como alternativa equivalente a la licencia del giro de transporte.

Quedando de la siguiente forma:

-j) Según el caso deberá presentar copia del título de propiedad o contrato de arrendamiento del local donde funciona su oficina administrativa o de operaciones, así como la licencia de funcionamiento en el giro de transporte o almacén u oficina administrativa, a nombre del postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: j **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, la observación, toda vez que el servicio a contratar esta referida al rubro de transportes y para tal se requiere que la oficina administrativa tenga su respectiva autorización o licencia en el rubro de transporte, tal y como se exige en los Terminos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	20:46:00

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Del literal k) de los Requisitos para perfeccionar el contrato, solicita copia del carnet de sanidad o certificado de salud ocupacional vigente de los colaboradores, según lo solicitado en los TDRs, designados para el almacén de CENARES.

De conformidad con el literal f) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, donde se debe priorizar el cumplimiento de los fines, metas y objetivos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, se OBSERVA suprimir la copia del carnet de sanidad o certificado de salud ocupacional vigente de los colaboradores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: k **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal f) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que el CENARES como droguería y al estar certificado en las Buenas Practicas de Almacenamiento y en consecuencia con el cumplimiento en las Buenas Practiccas de Distribución y Transporte, estamos sujetos al cumplimiento de las normas asi como los servicios contratados por el Cenares, segun lo dispuesto en el BPDТ numeral 6.2.2.10 - " Todo el personal debe ser sometido a exámenes medicos, con una frecuencia minima anual..." y numeral 6.2.9 - CONTRATOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	20:46:00

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Del literal l) de los Requisitos para perfeccionar el contrato, solicita copia del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo anual el cual debe contener Programa de mantenimiento de los vehículos.

De conformidad con el literal f) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, donde se debe priorizar el cumplimiento de los fines, metas y objetivos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, se OBSERVA presentar la copia del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo anual el cual debe contener Programa de mantenimiento de los vehículos para el inicio del servicio. Asimismo, considerar medios alternativos de acreditar el mantenimiento preventivo y correctivo anual de los vehículos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** l **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal f) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que el CENARES como droguería y al estar certificado en las Buenas Prácticas de Almacenamiento y en consecuencia con el cumplimiento en las Buenas Prácticas de Distribución y Transporte, estamos sujetos al cumplimiento de las normas así como los servicios contratados por el Cenares, según lo dispuesto en el BPDT numeral 6.2.5.13 - " Debe existir un programa de mantenimiento regular para el vehículo de transporte..." ; en ese sentido y con el fin de garantizar dicha cláusula, se requiere que el contratista cuente con un servicio externo dedicada al mantenimiento de vehículos de transporte.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	20:46:00

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Del literal m) de los Requisitos para perfeccionar el contrato, solicitan la copia del documento que acredite que el contratista cuente con GPS, satelital o tecnología superior con capacidad de transmisión inalámbrica en la frecuencia autorizada por el MTC, en las unidades vehiculares propuestas.

De conformidad con el literal f) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, donde se debe priorizar el cumplimiento de los fines, metas y objetivos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, se OBSERVA presentar la copia del documento que acredite que el contratista cuente con GPS para el inicio del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** m **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal f) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que como area usuaria considera que el postor adjudicado garantice el contar con el GPS a la suscripción del contrato no poniendo en riesgo la ejecución del servicio el cual iniciara al dia siguiente de suscrito el contrato; el riesgo que existiría es que el contratista para el inicio del servicio no cuente con el GPS en sus unidades y este retrase el inicio del servicio que es de importancia para asegurar la distribución de los productos farmaceuticos a las dependencia de salud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	20:46:00

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Del literal m) de los Requisitos para perfeccionar el contrato, solicitan la copia de la licencia de conducir vigente AIIC. Al respecto, resulta restrictivo considerar como requisito licencias de conducir superior a los vehículos solicitados para el presente concurso, por lo que se OBSERVA modificar el requerimiento a Copia de la licencia de conducir vigente AIIB.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: n **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, esto a razón a que se requiere conductores con la experiencia debida y que de acuerdo a la categoría solicitada en los Terminos de Referencia tengan la capacidad de manejar unidades vehiculares que estén debajo de su categoría de su licencia de conducir, ante posibles contingencias que se pudieran dar en el desarrollo del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	20:46:00

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Del literal m) de los Requisitos para perfeccionar el contrato, solicitan copia del plan de contingencia que garantice la conservación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios, equipos y otros bienes.

De conformidad con el literal f) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, donde se debe priorizar el cumplimiento de los fines, metas y objetivos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, se OBSERVA presentar la documentación para el inicio del servicio, con el fin de personalizarlo de acuerdo a la necesidad de la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: p **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal f) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación , toda vez que, como area usuaria , considera que ya siendo el postor adjudicado , debe garantizar que procedimientos a seguir ante eventualidades; tal y como lo exige las BPDT en su numeral 6.2.5.7 d en el que se indica: "...debe contarse con un procedimiento para definir las acciones que deben seguirse en caso de que haya variaciones en las condiciones de almacenamiento requeridas, debiendo mantenerse registros adecuados para evaluar los motivos de la variación. ", en ese sentido al solicitar dicha exigencia para la suscripción del contrato garantizamos, que el inicio del servicio corra riesgo de su inicio al no contar condicho Plan de contingencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	20:46:00

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Del literal r) se indica que se deberá presentar la relación de correos electrónicos y números telefónicos del coordinador propuesto. Por lo que se CONSULTA si la relación de correo electrónico hace referencia al (1) coordinador para los despachos de productos farmacéuticos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: r **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara , que la relación de correos electronicos y numeros telefonicos hace referencia al anexo n° 03 de los Terminos de Referencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	20:46:00

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Del literal s) de los Requisitos para perfeccionar el contrato, solicitan pólizas de seguro acompañadas del original o copia del voucher que acredite el pago de la prima.

De conformidad con el literal f) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, donde se debe priorizar el cumplimiento de los fines, metas y objetivos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, se OBSERVA presentar la copia de las pólizas de seguro acompañadas del original o copia del voucher que acredite el pago de la prima para el inicio del servicio.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: s **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal f) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, toda vez que , de no contar con la Poliza para la suscripción del contrato pondría en riesgo el inicio de la ejecución del servicio en caso de presentar una Poliza que, ante su revisión sea observada e impida ejecutar el servicio hasta que se levante dicha observacion, razon por la cual y con el fin de garantizar la ejecución del servicio al dia siguiente de suscrito el contrato se requiere que las POLIZAS sean presentadas para la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	20:46:00

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Del literal t) de los Requisitos para perfeccionar el contrato, señala que se deberá presentar la copia de la autorización emitida por el Ministerio de Transportes y comunicaciones por cada vehículo para realizar transporte terrestre de mercancías solo de aquellos vehículos que se encuentran dentro de lo aprobado en la DS N° 017-2009-MTC. Al respecto se señala que no existe documento adicional al Certificado de Habilitación Vehicular o a la Tarjeta Única de Circulación, aprobado por el MTC, el cual permita habilitar a los vehículos para el transporte de mercancías.

Por lo tanto, con el fin de cumplir con el principio de transparencia, en el cual la entidad proporciona información clara, se OBSERVA que se modifique este punto, señalando que los vehículos deberán contar con el Certificado de Habilitación Vehicular o a la Tarjeta Única de Circulación o de lo contrario por favor precisar a qué documento se refiere esta autorización que están requiriendo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** t **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal c) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que la norma a la que se hace referencia en los Terminos de Referencia, es clara en indicar lo concierne con la autorización emitida por el MTC y se hace referencia clara a lo siguiente : Numeral 3.37 Habilitación Vehicular: Procedimiento mediante el cual la autoridad competente, autoriza el vehículo ofertado por el transportista para prestar el servicio en la modalidad correspondiente, a partir del control de que el mismo cumple con las condiciones técnicas previstas en el presente reglamento. La habilitación se acredita mediante la Tarjeta Única de Circulación (TUC)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	20:46:00

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Del literal u) de los Requisitos para perfeccionar el contrato, se OBSERVA suprimir dicho requisito por no ser objeto de la presente contratación

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** u **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal f) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que son exigencias que están contemplados en el numeral III.3 OTRAS CONSIDERACIONES de los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	20:46:00

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Respecto a la forma de pago, en el literal b) se indica presentar la factura (destinatario, SUNAT, negociable) en original. Al respecto se CONSULTA precisar a qué hace referencia la palabra "negociable".

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: b **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara que, la Factura negociable se define a : La factura negociable es un instrumento financiero para las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes). Es un título valor que permite que la factura sea transferida a terceros y, por ende, la empresa emisora de facturas pueda tener acceso a distintas opciones de financiamiento, como el Factoring.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	20:46:00

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

El literal a del numeral III.1 de los términos de referencia, señala que, el contratista deberá contar como mínimo con una cuadrilla de 4 estibadores para la carga y 2 estibadores para la descarga. Al respecto, referido a la documentación de presentación obligatoria para la suscripción del contrato, señala que se deberá presentar la copia del Carnet de Sanidad o Certificado de Salud ocupacional de los estibadores.

Por ende, con el fin de cumplir con el principio de transparencia, en el cual la entidad proporciona información clara y coherente en todos los extremos de las bases, se OBSERVA que, se especifique que solo se deberá contar como mínimo con una cuadrilla de 4 operarios para la carga y 2 operarios para la descarga, EN TOTAL SEIS (06) para todo el servicio y No por unidad. En caso el servicio requiera de una mayor cantidad de operarios, el contratista será responsable de proporcionar esta cantidad, de tal forma que la operatividad se realice de manera eficaz.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III.1 **Literal:** a **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal c) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que esto va de acorde al plan de rutas a ejecutar, en ese sentido se requiere como mínimo 4 estibadores para la carga y 2 estibadores para la descarga, por lo que el contratista deberá considerar garantizar dicho personal según el Plan de rutas a atender.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	20:46:00

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En los TDR se aprecia determinadas cantidades de envíos, ahora, considerando que las cantidades de kilogramos se atenderán de acuerdo a la necesidad de la CENARES (entidad), y no necesariamente en todas las ocasiones se despachará la cantidad de kilogramos superior a la mitad de la carga útil de cada vehículo, sino que también existirá envíos pequeños, y es aquí donde el contratista se ve perjudicado. Así, cuando CENARES despache envíos menores el contratista no debe verse en la obligación de atender el servicio con su propio vehículo, sino que también pueda tercerizar el servicio del envío mediano o de pocos kilogramos (paquetería). Cabe precisar que la responsabilidad de los envíos siempre radicará en el contratista pese a que el servicio del transporte o traslado de los paquetes los realice un tercero a petición del contratista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: - **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal c) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación; toda vez que el contratista es responsable de la estructura de costos de acuerdo a las exigencias requeridas en los Terminos de Referencia, es necesario aclarar que en los TDR, para los casos de envíos pequeños se esta contemplado que el peso minimo a consignar es de 20 kg. Es necesario ademas que el servicio solicitado no es un servicio de paquetería.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	20:46:00

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Sobre la entrega de los productos del contratista a los puntos de distribución, señala que para el caso de entregas urgentes y solo cuando tenga que transportarse un solo bulto, el peso mínimo que el almacén consignará en sus guías será de 20 kg.

Al respecto, en base al principio de Eficacia y Eficiencia en donde se permite actuar de manera diligente y racional, utilizando los recursos disponibles de la mejor manera posible, se OBSERVA que la entidad indique el peso mínimo que el almacén consignará en sus guías para entregas No urgentes, puesto que un peso mínimo para envíos No urgentes es una medida necesaria para mejorar la eficiencia y eficacia de la gestión del almacén, optimizando el uso de recursos y mejorando el servicio al cliente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III.1 **Literal:** a **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal f) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez el peso mínimo es solo para los envíos URGENTES que son casos excepcionales; en ese sentido para los envíos no urgentes son envíos que están dentro de la distribución mensual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código : 20608245937	Fecha de envío : 10/06/2024
Nombre o Razón social : WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío : 20:46:00

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

En el literal c) Puesto en el área de recepción del lugar de destino, señala que en el anexo N° 02 se indican las direcciones de los diferentes destinos finales donde se reciben los bienes a transportar las cuales, de haber alguna actualización, será comunicado vía correo electrónico. Al respecto, se CONSULTA el tiempo de anticipación con que será comunicado al transportista cualquier actualización.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III.1 Literal: c **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que como lo se indica en los Terminos de Referencia, la comunicación de la actualización de dirección de los almacenes sera comunicado al momento que se nos informe sobre el cambio de direcciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	20:46:00

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Sobre el retorno al almacén de CENARES de los diversos bienes que no han sido entregados con su debido sustento, señala que el plazo máximo de devolución es de dos (02) días calendario, computados a partir de la autorización del Ejecutivo Adjunto del almacén CENARES.

Al respecto, se considera que el plazo de entrega es muy corto, tomando en cuenta la dificultosa geografía del país, que muchas veces es una barrera, Por lo que se OBSERVA ampliar el plazo máximo de devolución a tres (03) días hábiles.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III.1 Literal: c **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal f) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que al tratarse de productos farmaceuticos es necesario minimizar el tiempo en transito de los productos , motivo por el cual se requiere que dichos productos que ha sido rechazados o devueltos por las dependencia de salud se retorne en el menor tiempo posible, siendo para ello el tiempo prudencial de 2 días calendario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	20:46:00

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

El literal b del numeral III.2 de los TDR, señala que, en casos de horarios excepcionales, la entidad notificará al contratista en un plazo no menor a 03 horas para su atención. Al respecto, se considera que este plazo es muy corto para atender de manera inmediata a la notificación de la entidad, lo que provocaría demoras en el servicio, perjudicando así el fin público de la contratación. Por lo tanto, con el fin de establecer plazos que vayan acorde con la realidad, y en cumplimiento del principio de eficacia y eficiencia, se OBSERVA que, se considere ampliar el plazo en que la entidad notificará al contratista en casos excepcionales a SEIS (06) HORAS PARA SU ATENCIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III.2 Literal: b **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que por ser casos excepcionales se tratan de situaciones de URGENCIA que pueden verse afectados la vida y la salud de los pacientes, por tal motivo es necesaria la atención rápida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	20:46:00

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

El literal d) del numeral III.2 de los TDR, señala que, en caso de robo posteriormente a los hechos ocurridos deberán ser acreditados con la respectiva Denuncia Policial, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, de haber presentado el informe, en donde se especifiquen ciertos datos.

Al respecto, se OBSERVA ampliar el plazo a 72 horas posteriores de haber presentado el informe.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III.2 Literal: d **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) y literal f) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que el tiempo consignado en los Terminos de Referencia para el reporte de hechos ocurridos en caso de robo, son necesarios para poder activar la póliza de seguros y el reporte inmediato a las autoridades competentes, que por tratarse de productos farmacéuticos y puedan verse expuestas al comercio ilegal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	20:46:00

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

De las Otras consideraciones, señala que el contratista debe contar con un teléfono móvil tipo smartphone con características muy exigentes, que no guardan relación con un servicio de transporte. Por lo que se OBSERVA suprimir este requerimiento del presente proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III.3 Literal: - **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) y literal f) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que son exigencias que están contemplados en el numeral III.3 OTRAS CONSIDERACIONES de los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	20:46:00

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Sobre los plazos de entrega, CENARES señala que en situaciones de emergencia, se coordinará para que estos envíos se realicen en días feriados, sábados, o domingos o fuera de horarios establecidos, siendo el plazo máximo: dos (2) días calendarios contabilizados a partir de retirados los bienes del almacén de CENARES.

Al respecto se CONSULTA la Frecuencia de estos envíos de Urgencia o emergencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: VII Literal: - **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara, que la frecuencia esta de acorde a las situaciones de emergencias que se presentan de un momento a otro y son casos excepcionales; así mismo mencionar que los casos de emergencia tienen un comportamiento distinto de un periodo a otro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	20:46:00

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Considerando que los envíos de Urgencia o emergencia son de menor plazo, este tipo de servicios le resultas mas costosos al contratista, por ello se CONSULTA si en la etapa de inicio de servicio el contratista puede alcanzar el detalle de sus precios unitarios (precio unitario por kilogramo) para los envíos de Urgencia o emergencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: VII Literal: - **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara que, el unico momento donde el postor presenta sus ofertas estan establecidas en el cronograma del presente procedimiento de selección, en ese sentido no hay otro momento en donde el contratista remita su oferta economica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	20:46:00

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Del numeral VIII literal a) señalan que se designará un coordinador por cada región quien se encargará de coordinar las firmas de los pedidos de Comprobante de salida - PECOSA, al momento de entregar los productos de destinos.

Al respecto, se OBSERVA que se considere que el contratista pueda designar un coordinador por cada macrorregión, es decir para Norte, Centro y Sur del país. En total 3 coordinadores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: VIII Literal: a Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez como area usuaria considera necesario y pertinente que cada región cuente con un coordinador, teniendo en cuenta que los Terminos de Referencia indica claramente que las funciones del los coordinadores es la de coordinar las firmas de los pedidos de Comprobante de salida - PECOSA, al momento de entregar los productos de destinos; en ese sentido el solo contar con coordinadores macroregionales, limitaría estar coordinaciones sean mas eficientes y personalizadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	20:46:00

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Del numeral X de los TDRs señala que el contratista mantendrá informado a CENARES sobre el desarrollo del servicio, de frecuencia semanal y a solicitud de la Dirección de Almacén y Distribución, el avance mediante correo electrónico, en un plazo no mayor a un (01) día calendario a partir de recibida la solicitud.

Al respecto, se OBSERVA replantear el plazo a dos (2) días HÁBILES contado a partir de recibida la solicitud.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: X Literal: - **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) y literal f) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que el contratista es el responsable de mantener toda su información de la ejecución del servicio y como conocedores de las exigencias de mantener informado a CENARES sobre el desarrollo del servicio, con una frecuencia semanal, no sería gravoso para el contratista la solicitud en ser atendida en 1 día calendario posterior a la comunicación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	20:46:00

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Del numeral X de los TDRs señala que CENARES se reserva el derecho de solicitar separar, en cualquier momento, a los trabajadores que no reúnan las condiciones o cometan faltas. Debiendo reemplazarlo de tal manera que el servicio no se vea interrumpido.

Al respecto, en base al principio de equidad donde las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, se OBSERVA que se precise que el solicitar separar al personal el pedido se encuentre debidamente sustentado con pruebas suficientes para tal retiro.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: X Literal: - **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal i) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que los Terminos de Referencia indica claramente que "- El CENARES se reserva el derecho de solicitar la separación, en cualquier momento, de los trabajadores que no reúnan las condiciones para la prestación del servicio y/o cometan faltas disciplinarias" , dichas precisiones se encuentran detalladas en el numeral III.1. CONSIDERACIONES TECNICAS de los Terminos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	20:46:00

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Sobre las pólizas de seguro, en los TDR se está indicando condiciones y características que no se encuentran acorde al mercado de pólizas del país. Las aseguradoras al ser entes privados cuentan con sus propias políticas, así estas no aceptan condiciones sesgadas o leoninas, la entidad puede requerir determinadas características pero las aseguradoras puede o no aceptarlas, y en caso que no acepte se estaría perjudicando al postor con una posible sanción por una cuestión que no depende de este, por ello se OBSERVA que se replanteen las condiciones y características solicitadas de las pólizas. Tal como está planteado resultan perjudiciales para todo aquel postor que quiera contratar con la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: XII Literal: - **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal f) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que el CENARES viene contratando este mismo servicio en años anteriores y las POLIZAS requeridas han sido emitidas en las condiciones y características solicitadas, no teniendo ningun inconveniente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	20:46:00

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Sobre las pólizas de seguro, se aprecia que se están solicitando montos asegurados excesivos, los cuales restringen y desincentivan la participación de los postores. Por lo cual se OBSERVA reducir dichos montos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** XII **Literal:** - **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal f) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la Observación, toda vez que los montos requeridos en las Polizas van de acuerdo al valorizado de los productos farmaceuticos y los montos consiguandos en los Terminos de Referencia para las Polizas estan determinadas tomando en cuenta el valorizado de las cargas que el CENARES distribuye consignando el valorizado del limite maximo por evento y el limite estimado anual consignado en los Terminos de Referencia; en ese sentido y con el fin de garantizar la reposición de los productos ante eventualidades descritas en los Terminos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	20:46:00

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Sobre las pólizas de seguro, se OBSERVA que se considere presentar las pólizas al día siguiente hábil de haberse suscrito el contrato

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** XII **Literal:** - **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal f) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que como area usuaria considera que el postor adjudicado garantice el contar con la POLIZA la suscripción del contrato no poniendo en riesgo la ejecución del servicio el cual iniciara al dia siguiente de suscrito el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	20:46:00

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Respecto a uno de los puntos de las condiciones especiales dice que la Compañía de Seguros se obliga a comunicar a CENARES con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de aplicación, sobre cualquier cambio, modificación o cancelación de las pólizas de seguros solicitadas por el contratista o propuesta por la compañía de seguros.

Al respecto, la responsabilidad de comunicar cualquier cambio, modificación o cancelación de las pólizas de seguros a CENARES, es el CONTRATISTA, ya que el cliente de la entidad es el Contratista y no la compañía de seguros, por lo tanto, cualquier comunicación de algún cambio en las Pólizas debe ser comunicada por el contratista a la entidad.

Por ende, con el fin de cumplir con el principio de transparencia, se OBSERVA que se modifique lo señalado en este punto, indicando que EL CONTRATISTA se obliga a comunicar a CENARES con (10) días calendario de anticipación a la fecha de aplicación, sobre cualquier cambio, modificación o cancelación de las pólizas de seguros.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: XII Literal: - **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal c) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la Observación, toda vez que ante esta condición el Cenares garantiza estar advertido ante cualquier cambio de las condiciones en las Polizas por parte del Contratista que puedan afectar la activación de la poliza y ser perjudicial para el Cenares; en ese sentido es necesario que la compañía del seguro este obligada a comunicar al Cenares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	20:46:00

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

En el segundo punto del numeral XVIII de los TDR, referido a la documentación de presentación obligatoria para la suscripción del contrato, señala que según el caso se deberá presentar copia del título de propiedad o contrato de arrendamiento, así como la licencia de funcionamiento en el giro de transporte a nombre del postor, del local donde funciona su oficina administrativa o de operaciones (propias o alquiladas).

Al respecto, se indica que existen municipalidades que de acuerdo a su TUPA, no brindan la licencia de funcionamiento en el giro de transporte a nombre del postor; sino, lo emiten con el giro de OFICINA ADMINISTRATIVA, ya que para ellos el giro del negocio en transporte, solo lo emiten a empresas de transporte interprovincial, por lo cual requerir específicamente la licencia de funcionamiento en el giro de transporte, se estaría restringiendo la participación de postores al presente procedimiento de contratación, ya que una empresa de transporte puede tener su licencia de funcionamiento con el giro de negocio de OFICINA ADMINISTRATIVA, desde donde puede realizar sus operaciones.

Por lo tanto, con el fin de cumplir con el principio de libertad de concurrencia y con el principio de libertad de trato, se OBSERVA que, se considere presentar la copia del título de propiedad o contrato de arrendamiento, así como la licencia de funcionamiento en el giro de transporte o en el giro de OFICINA ADMINISTRATIVA o ALMACEN a nombre del postor, del local donde funciona su oficina administrativa o de operaciones (propias o alquiladas).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: XVIII Literal: - **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, la observación, toda vez que el servicio a contratar esta referida al rubro de transportes y para tal se requiere que la oficina administrativa tenga su respectiva autorización o licencia en el rubro de transporte, tal y como se exige en los Terminos de Referencia,, es necesario aclarar tambien que el Cenares, tiene servicios de transportes contratados y los contratista cuentas con sus licencias de funcionamiento de sus oficinas administrativas en el rubro de transporte.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	20:46:00

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

En el segundo punto del numeral XVIII de los TDR, referido a la documentación de presentación obligatoria para la suscripción del contrato, señala que según el caso se deberá presentar copia del título de propiedad o contrato de arrendamiento, así como la licencia de funcionamiento en el giro de transporte a nombre del postor, del local donde funciona su oficina administrativa o de operaciones (propias o alquiladas).

Al respecto, las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, señala que para el caso de servicios en general, se debe consignar en el numeral B.2 de los Requisitos de Calificación, la infraestructura clasificada como estratégica para ejecutar la prestación objeto de la convocatoria, de ser el caso, que debe ser acreditada. Por lo cual se considera necesario que la copia del título de propiedad o contrato de arrendamiento, así como la licencia de funcionamiento del local, sea presentado como INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

Por lo tanto, con el fin de cumplir con el principio de transparencia, y con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, se OBSERVA que, la copia del título de propiedad o contrato de arrendamiento, así como la licencia de funcionamiento del local sea presentado como parte de la INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, la cual forma parte de la OFERTA del postor.

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: XVIII Literal: - **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado. Directiva N° 001-2019-OSCE/

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que dicho requisito es facultativo, asimismo mencionar que el servicio solicitado es el de transporte y se debe garantizar el equipamiento estratégico, en ese sentido la oficina administrativa en el rubro de transporte solo es para garantizar que se cuente con un lugar físico donde el Cenares pueda realizar sus inspecciones inopinadas para la evaluación de documentos relacionados a las Buenas prácticas de distribución y transporte.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	20:46:00

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

En el segundo punto del numeral XVIII de los TDR, referido a la documentación de presentación obligatoria para la suscripción del contrato, señala que según el caso se deberá presentar copia del título de propiedad o contrato de arrendamiento, así como la licencia de funcionamiento del local donde funciona su oficina administrativa o de operaciones (propias o alquiladas).

Sin embargo, en ningún extremo de las bases se aprecia las características del local del postor, por ello se OBSERVA que en aras de una mayor transparencia, se indique las características mínimas que debe contar el local del postor, acorde a la magnitud del presente servicio a ejecutar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: XVIII Literal: - **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado. Directiva N° 001-2019-OSCE/

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que las oficinas administrativas exigidas en las bases no forman parte de una estructura estratégica; el objetivo de que el contratista cuente con una oficina administrativa en el rubro de transporte; es garantizar que se cuente con un lugar físico donde y cuando sea necesario realizar visitas inopinadas para la revisión de documentos que forman parte de las Buenas Prácticas de Distribución y Transporte.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	20:46:00

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

En el tercer punto del numeral XVIII de los TDR, referido a la documentación de presentación obligatoria para la suscripción del contrato, señala que se deberá presentar la copia del Carnet de Sanidad o certificado de salud ocupacional de los colaboradores, según lo solicitado en los presentes términos de referencia.

Al respecto, hay que tener en cuenta que muchos postores no cumplen con este requisito, ya que de acuerdo a la plataforma digital única del Estado Peruano, el carnet de sanidad está dirigido a trabajadores que manipulan alimentos o a empresas que se dedican a la venta de alimentos, por lo cual no sería necesario su acreditación para este procedimiento, y si en todo caso la entidad decide presentar este requisito, se considera necesario que su presentación sea para el inicio del servicio.

Por lo tanto, con el fin de cumplir con el principio de transparencia, y con el principio de libertad de concurrencia, se OBSERVA que, la copia del Carnet de Sanidad o certificado de salud ocupacional de los colaboradores, sea presentado PARA EL INICIO DEL SERVICIO, y ya no como parte de la documentación de presentación obligatoria para la suscripción del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** XVIII **Literal:** - **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que el CENARES como droguería y al estar certificado en las Buenas Prácticas de Almacenamiento y en consecuencia con el cumplimiento en las Buenas Prácticas de Distribución y Transporte, estamos sujetos al cumplimiento de las normas así como los servicios contratados por el Cenares, según lo dispuesto en el BPDT numeral 6.2.2.10 - " Todo el personal debe ser sometido a exámenes médicos, con una frecuencia mínima anual..." y numeral 6.2.9 - CONTRATOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN; en ese sentido y en estricto cumplimiento a la norma es necesario contar con dichos documentos antes del inicio del servicio, o sea a la suscripción del contrato, con la finalidad de que no se vea interrumpida el inicio del servicio de transporte por la carencia de la copia del Carnet de Sanidad o certificado de salud ocupacional de los colaboradores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	20:46:00

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

Según lo descrito en uno de los puntos del numeral XVII de los TDR, referido a la documentación de presentación obligatoria para la suscripción del contrato, señala que se deberá presentar la copia del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo anual el cual debe contener Programa de mantenimiento anual de los vehículos.

Al respecto, se considera que requerir este documento es innecesario, ya que el buen estado de los vehículos se acredita mediante el certificado de inspección técnica vehicular, el cual también es requerido en estos TDR.

Por lo tanto, con el fin de cumplir con el principio de libertad de concurrencia, en el cual la entidad evita exigencias innecesarias, se OBSERVA que se suprima este inciso, es decir el requerir la copia del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo anual.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** XVIII **Literal:** - **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que el CENARES como droguería y al estar certificado en las Buenas Prácticas de Almacenamiento y en consecuencia con el cumplimiento en las Buenas Prácticas de Distribución y Transporte, estamos sujetos al cumplimiento de las normas así como los servicios contratados por el Cenares, según lo dispuesto en el BPDT numeral 6.2.5.13 - " Debe existir un programa de mantenimiento regular para el vehículo de transporte..." ; en ese sentido y con el fin de garantizar dicha cláusula, se requiere que el contratista cuente con un servicio externo dedicada al mantenimiento de vehículos de transporte, en ese sentido al ser un requisito obligatorio en cumplimiento de la BPDT, no es posible suprimir lo requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	20:46:00

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

Según lo descrito en uno de los puntos del numeral XVII de los TDR, referido a la documentación de presentación obligatoria para la suscripción del contrato, señala que se debe acreditar con copia del documento que el contratista cuenta con GPS, satelital o tecnología superior.

Al respecto, para una mayor pluralidad de postores se OBSERVA la presentación de este documento para el inicio del servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: XVIII Literal: - **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que como area usuaria considera que el postor adjudicado garantice el contar con el GPS a la suscripción del contrato no poniendo en riesgo la ejecución del servicio el cual iniciara al dia siguiente de suscrito el contrato; el riesgo que existiria es que el contratista para el inicio del servicio no cuente con el GPS en sus unidades y este retrase el incio del servicio que es de importancia para asegurar la distribución de los productos farmaceuticos a las dependencia de salud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	20:46:00

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

Según lo descrito en uno de los puntos del numeral XVIII de los TDR, referido a la documentación de presentación obligatoria para la suscripción del contrato, señala que se deberá presentar la copia del plan de contingencia que garantice la conservación de los productos farmacéuticos dispositivos médicos, productos sanitarios, equipos y otros bienes.

Al respecto, con el fin de brindar un mayor plazo para la presentación de este requisito, se observa que se considere su presentación para el INICIO DEL SERVICIO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** XVIII **Literal:** - **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación , toda vez que, como area usuaria , considera que ya siendo el postor adjudicado , debe garantizar que procedimientos a seguir ante eventualidades; tal y como lo exige las BPDT en su numeral 6.2.5.7 d en el que se indica: "...debe contarse con un procedimiento para definir las acciones que deben seguirse en caso de que haya variaciones en las condiciones de almacenamiento requeridas, debiendo mantenerse registros adecuados para evaluar los motivos de la variación. ", en ese sentido al solicitar dicha exigencia para la suscripción del contrato garantizamos, que el inicio del servicio corra riesgo de su inicio al no contar con dicho Plan de contingencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	20:46:00

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

Sobre los vehículos requeridos para el equipamiento estratégico, para una mayor pluralidad de postores, se OBSERVA la acreditación de los mismos para el inicio del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que es necesario garantizar el equipamiento estratégico antes del inicio del servicio y no poner en riesgo la ejecución del servicio por la falta u observaciones al equipamiento estratégico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	20:46:00

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

Sobre las características de las unidades de transporte que serán parte del traslado, en base al principio de libertad de concurrencia se OBSERVA que la entidad acepte las siguientes modificaciones:

FURGON FRIGORÍFICO: (01 UNIDAD)

- 01 Unidad de 2.5 TN como mínimo
- Con 16 años de antigüedad como máximo

FURGON CERRADO: (03 UNIDADES)

- 03 Unidades de 15 TN como mínimo
- Con 16 años de antigüedad como máximo

El contratista es responsable de dotar de vehículos durante la ejecución del servicio, ello acorde a la necesidad operativa del servicio.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que el equipamiento estrategico requerido va de acuerdo a nuestras operaciones, en ese sentido lo propuesto de reducir nuestro equipamiento estrategico no es viable para el desarrollo de nuestras actividades operacionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	20:46:00

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

Según la normativa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) los vehículos pueden operar sin límite de antigüedad según la tarjeta de identidad vehicular, ello siempre y cuando cuente con el Inspección técnica vehicular.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que no hay lineamientos o normas que indique que las unidades vehiculares de transporte de mercancías tienen que tener cierto periodo de antigüedad para realizar el servicio, por lo que como área usuaria se ha considerado pertinente requerir las unidades vehiculares con un tiempo de antigüedad de 13 años, que cuenten con sus respectivas Inspecciones Técnicas Vehiculares, garantizando de esta manera que se encuentren operativas y en buen estado para la ejecución del servicio, eso teniendo en cuenta que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su artículo 25° -25.2.2 indica: "Los vehículos de transporte de mercancías en general no estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación de la respectiva inspección técnica vehicular.", por lo que como área usuaria se ha considerado una antigüedad prudencial de 13 años para los vehículos requeridos para la contratación del servicio de transporte.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	20:46:00

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

El literal C de los requisitos de calificación señala como servicios similares de la experiencia del postor en la especialidad al: Traslado de productos o materiales médicos, productos farmacéuticos termosensibles, al respecto se considera que requerir solo este servicio como similar resulta ser muy restrictivo para la participación de postores al presente procedimiento de contratación, por lo tanto, con el fin de promover la mayor concurrencia de postores, en cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, se OBSERVA que se consideren incluir como servicios similares al Servicio de Transporte de bienes estratégicos y/o servicio transporte de bienes en general brindados a entidades del rubro salud y/o Servicio de distribución, transporte y entrega de bienes en el ámbito nacional

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez como experiencia se esta solicitando servicios objeto de la convocatoria o sus servicios similares; por lo que incluir como servicios similares a " Servicio de Transporte de bienes estratégicos y/o servicio transporte de bienes en general brindados a entidades del rubro salud" toda vez que se estaria duplicando la acreditación de la experiencia en servicios objeto de la convocatoria y en los servicios similares; Asi mismo no es viable solicitar como servicios similares en servicio de transporte y entrega de bienes en el ambito nacional, porque dicho requerimiento esta dada a carga en general servicio que no garantiza que el postor cuente con la experiencia necesaria en traslado de productos farmacéuticos que es el objeto de nuestro requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código : 20608245937	Fecha de envío : 10/06/2024
Nombre o Razón social : WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío : 20:46:00

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

En las bases solo se está considerando como factor de evaluación el factor precio; sin embargo; según la bases estándar aprobado por las Directiva N° 001-2019-OSCE/CD los factores de evaluación adicional al precio permiten calificar a los postores con el objetivo de ofrecer mejoras y así incentivar la sana competencia.

Por ello, con la finalidad de garantizar que el postor cumple con los estándares de calidad, antisoborno y seguridad y salud en el trabajo, se OBSERVA que, se incluya como parte de los factores de evaluación, acreditar para la SEDE U OFICINA PRINCIPAL DEL CONTRATISTA (UBICADO EN LIMA METROPOLITANA O CALLAO), como parte de su oferta lo siguiente:

- Certificación ISO 9001:2015 (sistema de gestión de la calidad) teniendo el alcance de certificación en Transporte de mercancías en general
- Certificación ISO 37001:2016 (sistema de gestión antisoborno) teniendo el alcance de certificación en Transporte de mercancías en general
- Certificación ISO 45001:2018 (sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo) teniendo el alcance de certificación en Transporte de mercancías en general

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPÍTULO IV Literal: - **Página: 41**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal e) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez como area usuaria y con la finalidad de contar con pluralidad de postores no ha considerado otros factores de evaluación, teniendo en cuenta además que esa condición es facultativa de incluirlo o no dentro de los Terminos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	20:46:00

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

En el Anexo N° 01 de las bases, referido a los plazos de entrega, señala que el plazo máximo de entrega será en días calendario.

Al respecto, se considera que estos plazos de entrega son muy cortos, tomando en cuenta la dificultosa geografía del país, que muchas veces es una barrera para llegar a tiempo hacia algún destino del país, de igual manera la falta de vías alrededor del país, que dificulta llegar a diversos puntos, generando demoras que perjudica el fin público de la contratación. Por lo tanto, con el fin de cumplir con el principio de eficacia y eficiencia, se OBSERVA que se amplíen los plazos en días Hábiles

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** ANEXO N° 1 **Literal:** - **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal f) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que para el caso de los días no hábiles los terminos de referencia indica lo siguiente " - Si el último día de entrega cae el día sábado o domingo o feriado o día no laborable, el plazo máximo de entrega será el siguiente día hábil", así mismo como area usuaria considerando las zonas geograficas de cada destino ha puesto rangos de tiempo para la entrega de los productos farmaceuticos desde 2 hasta 4 dias calendario segun destino, por lo que no es viable ampliar los plazos de entrega.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	20:46:00

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

Del Anexo N° 01 de las bases (excel) se aprecia la cantidad de kilogramos por sus respectivas vías de transporte, sin embargo, la cantidad de kilogramos por vía aérea resulta excesivo considerando la naturaleza y características del presente servicio. Por ello se observa que se precise las cantidades de kilogramos por vía aérea y terrestre. Cabe precisar que el servicio por vía aérea es mas costosa, por lo tanto al equilibrar las cantidades de envíos por vía aérea y terrestre permite obtener precios más competitivos en el mercado, ello en pro de la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** ANEXO N° 1 **Literal:** - **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal c) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que los pesos consignados en el anexo N.° 1, se refiere al peso anual y van de acuerdo a nuestras necesidades , siendo el contratista de acuerdo a su estructura de costos considerarlas en su oferta económica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20515184971	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS LARREA Y RIOJAS S.A.C.- MULTISERVICIOS L Y R S.A.C.	Hora de envío :	20:55:17

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

De acuerdo al Numeral 1.12 del Capítulo I de la Sección General, señala que el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento de Contratación con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 188-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Precisamente, con respecto a la ¿Autorización que, se notifiquen al correo electrónico del postor de ciertas actuaciones¿, resulta que tomando lectura al Numeral 1, del Anexo N° 1 ubicado en las páginas 62 y 63 de las bases, señala lo siguiente:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

Así también, en el Anexo N° 6 (PRECIO DE LA OFERTA), ubicado en la página 74 de las Bases, señala que el precio de la oferta en soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

Al respecto, estos enunciados señalados en las bases, son en estricto cumplimiento del Numeral 68.1 del Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual trata con relación a las Ofertas que se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado o que supuestamente no se encuentren su¿cientemente presupuestadas.

Al respecto, tomando lectura al portal del SEACE, existen algunas adjudicaciones, en la cual la oferta del postor adjudicado se encuentra muy por debajo del valor estimado, y algunos Comité de Selección de estas adjudicaciones, en un supuesto favoritismo con el postor adjudicado, no le solicita la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta, cabe indicar que, esta manía constituye un cierto privilegio encubierto al postor adjudicado, lo cual se encuentra prohibida esta práctica

En ese orden de ideas, SE OBSERVA que, para efecto del cumplimiento del mencionado Numeral 68.1, el Comité en la integración de las bases debe hacer hincapié que acatará y cumplirá con solicitar a los postores que se encuentra sus ofertas por debajo del valor estimado a que presenten el detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.1 Literal: 1.12 Página: 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 29.1, del Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación se toma como una consulta, asimismo se aclara que conforme al artículo 68.1 del reglamento de la ley de contrataciones, se dará cumplimiento en ofertas que se encuentran sustancialmente por debajo del valor estimado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20515184971	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS LARREA Y RIOJAS S.A.C.- MULTISERVICIOS L Y R S.A.C.	Hora de envío :	20:55:17

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

Tomando lectura al Numeral 1.8, referido al Plazo de Prestación del Servicio, se encuentra además comprendido el Plazo de entrega. Es preciso señalar con respecto de la función del tiempo que existe una diferencia entre el Plazo de Prestación del Servicio y el Plazo de entrega

El Plazo de Prestación del Servicio, se encuentra estipulado en el Literal g) del Sub numeral 54.1 del Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto en concordancia con el Numeral 142.1 del artículo 142, ambos de el Reglamento, el cual es referido contractualmente a un determinado plazo de ejecución total del servicio requerido, se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

El Plazo para la entrega de los bienes, no está estipulado en el Reglamento, este es un procedimiento operacional, que constituye un indicador clave para evaluar la capacidad de respuesta y la eficiencia de toda la cadena de suministro, por parte del Contratista. El Plazo de entrega se define como el tiempo que transcurre entre la recepción de un envío de la oficina de origen de la Entidad, el traslado y la entrega de dicho envío en la oficina de destino de la Entidad, en la presente bases se encuentra señalado en el Anexo N° 01 de los Términos de Referencia.

En principio, estos dos tipos de plazos, presentan situaciones de tiempo diferentes, por lo que objetiva y razonable, no son tratadas de manera idéntica. Por lo expuesto, habiéndose técnicamente expuesto la diferencia entre estos dos tipos de plazos, por lo tanto, para efecto de no caer en confusión de los postores, se observa y se suprime del Numeral 1.8, los textos relacionados al tema del Plazo de entrega.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** 1.8 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) y e) de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la Observación, toda vez que lo indicado al PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO se refiere a los plazos de entrega y periodo de contratación siendo cada termino desarrollado y detallado de manera particular.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20515184971	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS LARREA Y RIOJAS S.A.C.- MULTISERVICIOS L Y R S.A.C.	Hora de envío :	20:55:17

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

omando lectura al Literal j) del Numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Especifica, resulta que se deberá presentar copia del título de propiedad o contrato de arrendamiento del local donde funciona su oficina administrativa o de operaciones, así como la licencia de funcionamiento en el giro de transporte a nombre del postor

Si bien es cierto, para la apertura de un local para la prestación de servicio, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, es necesario contar con las respectivas autorizaciones municipales como son: la Licencia de Funcionamiento y el certificado de Inspección técnica de seguridad en Edificaciones (ITSE).

Cabe indicar que, la **NORMATIVA** que regenta el presente objeto de contratación (Concurso Público N° 1-2024-CENARES/MINSA), es el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, y que en su Numeral 33.1, del Artículo 33, estipula que la prestación del Servicio de Transporte, debe brindar seguridad y calidad al usuario, para ello, es necesario contar con una adecuada infraestructura física; la misma que, según corresponda, comprende entre otro oficinas, toda otra infraestructura empleada como lugar de carga, descarga para almacenaje de mercancías, los talleres de mantenimiento y cualquier otra que sea necesaria para la prestación del servicio. El sombreado es nuestro

En esa predisposición legal, y concordado con la licencia de funcionamiento municipal, se entiende que la aprobación de funcionamiento del local de almacén del contratista, por parte de la municipalidad competente, es fundamental para el **DESARROLLO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA**. Cabe indicar que dicha **INFRAESTRUCTURA (Almacén)** en el interior de sus instalaciones, cuenta con áreas independientes de almacenamiento temporal de bienes, area de parque de maniobras (espacio interior para el estacionamiento de unidades vehiculares del transportista), area de mantenimiento para las unidades de transporte, area de carga y descarga de mercancías. Precizando que estas áreas de trabajo, garantizan la continuidad de la prestación del servicio.

Por lo tanto, en cumplimiento con lo estipulado en el Numeral 33.1, del Artículo 33, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC se observa y en ese sentido normativo, en lo que respecta al **LOCAL**, se solicite en el Literal j) del Numeral 2.3, como **ALTERNATIVA** la copia de la Licencia de Funcionamiento en el giro de: Almacén mercancías varias.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** j) **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal c), d) y e) de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que lo requerido en los Terminos de Referencia y de acuerdo a nuestra necesidad solo se requiere que, el contratista cuente con un lugar físico en el rubro de transportes que garanticen que cuando la entidad se constituya a dicho lugar cuente con todos los documentos necesarios que forman parte de la Buenas Practicas de Distribución y Transporte; las operaciones de carga y descarga solo se realizaran en nuestros almacenes hacia los puntos de destino tal y como lo requiere los terminos de Referencia; en ese sentido el contratista no debe llevar los productos a sus almacenes, ni realizar operaciones de carga y descarga en sus instalaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20515184971	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS LARREA Y RIOJAS S.A.C.- MULTISERVICIOS L Y R S.A.C.	Hora de envío :	20:55:17

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

Tomando lectura al Literal I) del Numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Especifica, señala que se debe de presentar, copia de contrato de mantenimiento preventivo y correctivo anual, el cual debe contener Programa de mantenimiento de los vehículos

Al respecto, nuestra consulta es conocer desde el punto de vista de la Entidad, en que consiste el contrato de mantenimiento preventivo y correctivo anual el cual debe contener Programa de mantenimiento de los vehículos. Este tipo de requerimientos no se ajusta a la realidad operativa, ya que no necesariamente se debe contar con ontrato de mantenimiento preventivo y correctivo anual para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo anual, sino se puede contar con un personal que realice como parte de sus funciones o servicio el mantenimiento preventivo y correctivo anual. Por lo tanto se observa que se debe SUPRIMIR este requisito, ya que el contratista es responsable contar con las mejores condiciones para ejecutar el servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** I) **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 29.11, del Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que el CENARES como drogueria y al estar certificado en las Buenas Practicas de Almacenamiento y en consecuencia con el cumplimiento en las Buenas Practicas de Distribución y Transporte, estamos sujetos al cumplimiento de las normas asi como los servicios contratados por el Cenares, segun lo dispuesto en el BPDТ numeral 6.2.5.13 - " Debe existir un programa de mantenimiento regular para el vehiculo de transporte..." ; en ese sentido y con el fin de garantizar dicha clausula, se requiere que el contratista cuente con un servicio externo dedicada al mantenimiento de vehiculos de transporte.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20515184971	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS LARREA Y RIOJAS S.A.C.- MULTISERVICIOS L Y R S.A.C.	Hora de envío :	20:55:17

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

Tomando lectura al Literal I) del Numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Especifica, señala que se debe de presentar, Copia de la licencia de conducir vigente A III C, de acuerdo con la clase y categoría establecida en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y normas nacionales vigentes de transporte terrestre.

Al respecto, sobre el requerimiento de unidades de transporte para la prestación del servicio, que tomando lectura al Literal b) del sub Numeral III.1, del Numeral III de los Términos de Referencia, señala requerir 02 unidades de 05 TN como mínimo, 05 unidades de 10 TN como mínimo y 03 unidades de 30 TN como mínimo.

De acuerdo, al Reglamento Nacional del sistema de emisión de Licencia Conducir, aprobado por el Decreto Supremo N° 07-2016 MTC, en su Artículo 9, existen licencia de conducir según la habilitación de la unidad de transportes, por citar los Sub numerales 9.1.3 (Clase B, categoría II b, conducción de vehículos de transporte de mercancía de la categoría N2) y 9.1.6 (Clase B, categoría III c, conducción de vehículos de transporte de mercancía de la categoría N3).

En es sentido se observa, y el Literal I) del Numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Especifica, debe señalar: Presentar copia de la licencia de conducir vigente de acuerdo con la clase y categoría establecida en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y normas nacionales vigentes de transporte terrestre.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** n) **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 29.6, del Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que el requerimiento de los conductores de contar con las licencia AIIIC, nos garantiza que dichos choferes cuenten con la experiencia necesaria para el manejo de cualquier tipo de las unidades vehiculares requeridas en los Terminos de Referencia, tal es así en el caso que el contratista de ser el caso tuviera algun contratiempo con la disponibilidad de sus choferes con Licencia AIIIC, los Choferes con Licencia menores a dicha categoría, no podrian manejar las unidades vehiculares de mayor capacidad de 5 tn, pudiendo afectar el correcto desarrollo del servicio; razón por la cual como area usuaria considera que los choferes para realizar el servicio de transporte requerido en el presente termino de Referencia deben ser de categoría AIIIC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20515184971	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS LARREA Y RIOJAS S.A.C.- MULTISERVICIOS L Y R S.A.C.	Hora de envío :	20:55:17

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

Tomando lectura al Literal P) del Numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Especifica, señala que se debe de presentar, Copia del plan de contingencia que garantice la conservación de los productos farmacéuticos dispositivos médicos, productos sanitarios, equipos y otros bienes.

Al respecto, nuestra consulta es conocer desde el punto de vista de la Entidad, en que consiste el plan de contingencia que garantice la conservación de los productos farmacéuticos dispositivos médicos, productos sanitarios, equipos y otros bienes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: p) **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, como area usuaria , considera que ya siendo el postor adjudicado , debe garantizar que procedimientos a seguir ante eventualidades; tal y como lo exige las BPDT en su numeral 6.2.5.7 d en el que se indica: "...debe contarse con un procedimiento para definir las acciones que deben seguirse en caso de que haya variaciones en las condiciones de almacenamiento requeridas, debiendo mantenerse registros adecuados para evaluar los motivos de la variación. ", en ese sentido el Plan de contingencia define los procedimientos a seguir en caso sucedan eventualidades que afecten la conservación o la integridad física de los productos farmaceuticos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20515184971	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS LARREA Y RIOJAS S.A.C.- MULTISERVICIOS L Y R S.A.C.	Hora de envío :	20:55:17

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

Tomando lectura al Literal s) del Numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Especifica, señala que la Pólizas de seguro debe ir acompañados de la copia u original del Voucher que acredite el pago de la prima (PÓLIZA DE SEGURO: Póliza de Seguro contra terceros y Póliza de seguro de Transporte), conforme al numeral XII de los Términos de Referencia.

Cabe indicar que, tomando lectura al Numeral XII de los Términos de Referencia, señala la presentación de dos (02) clases de póliza de seguro: Seguro de Responsabilidad Civil y Póliza de Seguro de Transporte, precisamente esta última debe contar con un Limite Estimado Anual de S/ 83,102,250.23 (Ochenta y tres millones Ciento dos mil, doscientos cincuenta con 23/100 Soles).

Al respecto, se debe de tomar en cuenta que es muy exorbitante el monto de un Límite Estimado Anual de S/ 83,102,250.23, esto su costo es muy alto, el cual necesariamente, la empresa opta por cancelar el pago de la prima en cuatro o más armadas mensuales, por lo tanto, bajo los principios a) y b) del Artículo 2 de las Ley de Contrataciones del Estado se observa, por lo que el Literal s) del Numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Especifica, debe señalar presentación de la Pólizas de Seguro debe ir acompañados de la copia u original del Voucher que acredite el pago de la 1ra. armada o cuota y/o cupón del cronograma de pagos de la prima (PÓLIZA DE SEGURO: Póliza de Seguro contra terceros y Póliza de seguro de Transporte), conforme al numeral XII de los Términos de Referencia.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** s) **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) y b) de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la Observación, toda vez que los montos requeridos en las Polizas van de acuerdo al valorizado de los productos farmaceuticos y los montos consignados en los Terminos de Referencia para las Polizas estan determinadas tomando en cuenta el valorizado de las cargas que el CENARES como el valorizado del limite maximo por evento y el limite estimado anual; en ese sentido y con el fin de garantizar la reposición de los productos ante eventualidades descritas en los Terminos de Referencia, asi mismo la necesidad de requerir el pago de las Polizas es garantizar que durante el periodo de contratación se cuente con las POLIZAS vigentes, y no se corra el riesgo que las POLIZAS se encuentren canceladas por falta de pago de las armadas por parte del contratista a su aseguradora.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20515184971	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS LARREA Y RIOJAS S.A.C.- MULTISERVICIOS L Y R S.A.C.	Hora de envío :	20:55:17

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

Con respecto al día de recojo de los bienes a transportar, que tomando lectura al Literal b), del Sub numeral III.2, del Numeral III de los Términos de Referencia, señala que la atención programada es de lunes a viernes, durante las 24 horas del día, y los días domingo y/o feriados de acuerdo a las necesidades de la Entidad. Asimismo, con respecto a los traslados de los productos farmacéuticos según rutas, y modalidades de transporte, esto se encuentran señalado en el Anexo N° 1 de los Términos de Referencia.

Cabe indicar que, en cierto procesos de contratación por 12 meses de duración la prestación del servicio, en algunas entidades han existido casos que, el Area Usuaría al contratista que es de su agrado, le entrega carga para su reparto cada trimestre, pero si el Contratista no es de su agrado preferencial, abusivamente le entrega cada 02 o 03 días carga para repartir a los mismos destinos nacionales, que le fue entregado dos días atrás y así consecutivamente esta abusiva modalidad se repite durante la semana y los meses, ocasionando a este último un sobre costo en la ejecución del servicio.

Para legalizar esta indebida práctica, inciertamente anuncian en los Términos de Referencia, que la distribución de los bienes a nivel nacional podrá ser en forma diaria, semanal, quincenal, mensual, bimensual o trimestral hasta agotar el monto total contratado. Ante esto, la normativa señala que las Entidades, deben proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Cabe señalar, que se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores y que las Entidades de manera imparcial debe dar Igualdad de trato entre todos los postores. Todos los postores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas al esconder premeditadamente o encubiertamente información vital sobre el tiempo del real consumo del monto de contratación,

Por lo tanto, con la finalidad de promover la libre concurrencia en aras del favorecimiento al desarrollo de una competencia efectiva, y que el proceso de contratación sea objeto de publicidad y difusión en las bases de la información sobre el tiempo del real consumo del monto de contratación, se observa, siendo necesario que en las bases se publique las cantidades de frecuencias de salida de la carga durante los 12 meses

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III.2 Literal: b) Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 29.1, del Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que las distribuciones o las programaciones de los envíos de los productos farmacéuticos, si bien es cierto lo grueso o la mayor carga se realizan de forma trimestral, eso no indica que no se pueda distribuir en otros tiempos y en otras frecuencias, ya que eso depende de las programaciones de acuerdo a los ingresos de las compras y la necesidad de abastecer a las dependencias a nivel nacional. Razon por la cual en los términos de referencia se consigna el peso aproximado a distribuir en los 12 meses las cuales pueden variar y ser distribuidas en los meses siguientes de ser necesario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20515184971	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS LARREA Y RIOJAS S.A.C.- MULTISERVICIOS L Y R S.A.C.	Hora de envío :	20:55:17

Observación: Nro. 53

Consulta/Observación:

Con respecto a las unidades de transportes requeridas para la prestación del servicio, esto se encuentra señalado en el Literal b), del Sub numeral III.2, del Numeral III de los Términos de Referencia, donde solicitan 07 unidades de transporte de tipo furgón isotérmico y 03 unidades de transporte furgón cerrado, además tomando lectura en dicho literal, solamente se encuentra señalado con respecto a sus características técnicas, su disponibilidad y operatividad, pero no señala la justificación técnica de la cantidad de unidades para este servicio, señalado que la sumatoria de toneladas a transportes de estas 7 (siete) suman un total de 150 toneladas, es decir 150 mil kilogramos, en una sola frecuencia de salida.

Si comparamos los 2,358,950.00 kilogramos a transportar anualmente, entre la cantidad de toneladas que suman en las 07 unidades, esto daría como resultado un aproximado de 16 frecuencias de salida de carga.

En ese sentido y en cumplimiento de los Principio de Transparencia y Publicidad, señalado en los Literal c) y d) del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se observa, y se pide que, se indique en los Términos de Referencia, la justificación técnica del uso de la cantidad de 07 vehículos para la prestación del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III.2 **Literal:** b) **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal c) y d) de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que dicho analisis solitado no forma parte del requerimiento, dicho analisis es interno y solo se plasma la necesidad del equipamiento estrategico en los Terminos de Referencia, asi mismo indicar que la frecuencia de despachos van de acorde a las programaciones de la areas correspondientes, tratándose de envios con características de peso y peso volumen a transportar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20515184971	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS LARREA Y RIOJAS S.A.C.- MULTISERVICIOS L Y R S.A.C.	Hora de envío :	20:55:17

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:

Con respecto a la presentación de las pólizas de seguros para la prestación del servicio, esto se encuentra señalado en el Numeral XII de los Términos de referencia, en la cual, con respecto a la Póliza de Seguro de Transporte, precisamente esta última debe contar con un Limite Estimado Anual de S/ 83,102,250.23 (Ochenta y tres millones Ciento dos mil, doscientos cincuenta con 23/100 Soles).

Al respecto, la cantidad de peso a transportar en 365 días es la cantidad de 2,358,950.00 kilogramos y por esta cantidad la entidad señala que la póliza de seguro de transporte debe contar con un monto Limite Estimado Anual de S/ 83,102,250.23.

Cabe indicar que, una póliza de transporte por un monto Limite Estimado Anual de S/ 83,102,250.23, el monto de su adquisición en el mercado de póliza de seguro es muy alto. Cabe indicar que el proceso de contratación es por 12 meses y no de 01 mes, en la cual, si fuera el caso del último, entonces si justifica solicitar en las bases un monto Limite Estimado Anual de S/ 83,102,250.23.

En este caso, pareciera que, la Entidad CONFUNDE EL PERIODO DE CONTRATACIÓN, por cuanto el monto de Póliza de Seguro de Transporte, por un Limite Estimado de S/ 83,102,250.23, este monto si es justificable si fuera el plazo de prestación del servicio por 01 MES. Pero, tomando lectura al Numeral 1.8 del Capítulo I, de la Sección Especifica, este señala el Plazo de Prestación del Servicio, por un Periodo de contratación de 365 días calendarios o hasta que se consuma el monto.

La exposición técnica señalado líneas arriba, obedece que el servicio de transporte no se va utilizar en una sola frecuencia el transporte de 2,358,950.00 kilogramos, lo que si justificaría el monte limite afianzado de la póliza, pero en la realidad operativa y la Entidad lo sabe perfectamente, el transporte de 2,358,950.00 kilogramos, esto será realizado en un periodo de 12 meses. Por las razones técnicas expuestas, se observa y que, de manera justa y equitativa, el monto Limite Estimado Anual debe ser de S/ 7,000,000.00.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: XII Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a), b) y e) de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la Observación, toda vez que los montos requeridos en las Polizas van de acuerdo al valorizado de los productos farmaceuticos y los montos consignados en los Terminos de Referencia para las Polizas estan determinadas tomando en cuenta el valorizado de las cargas que el CENARES distribuye consignandose el valorizado del limite maximo por evento y el limite estimado anual que corresponde en los Terminos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20515184971	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS LARREA Y RIOJAS S.A.C.- MULTISERVICIOS L Y R S.A.C.	Hora de envío :	20:55:17

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

El literal C, del Numeral XX, de los Términos de Referencia, está referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad, donde señala como requisito de calificación que, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2,000,000.00 Soles, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, siendo considerado como servicios similares a los siguientes: Traslado de productos o materiales médicos, productos farmacéuticos termosensibles.

Por la experiencia en el servicio de transporte de carga a nivel local y nacional, es necesario con el debido respecto señalar que, el servicio de transporte de carga, este comprende las sub actividades de desestiba, almacenaje, traslado y descarga. Siendo preciso en señalar que la sub actividad de almacenaje, este comprende los trabajos del embalaje, rotulación, clasificación de despacho y ruteo de los envíos por destino.

En ese sentido, por ser operativamente la sub actividad de almacenaje, comprendido en el servicio de transporte de carga, en ese sentido, la experiencia en el servicio de Almacenamiento Especializado de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios para el Almacén Especializado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: XX **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a), b) y e) de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que el servicio requerido es específicamente para el traslado y distribución de los productos farmacéuticos, el servicio requerido no se trata de almacenaje de productos farmacéuticos, en ese sentido tal y como se requiere en los términos de referencia que el servicio consiste en trasladar los productos de nuestro almacén hacia los puntos de destinos, no existe un punto intermedio de almacenaje de los productos a las instalaciones del contratista, motivo por el cual no es factible considerar como servicios similares al servicio de Almacenamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20515184971	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS LARREA Y RIOJAS S.A.C.- MULTISERVICIOS L Y R S.A.C.	Hora de envío :	20:55:17

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

El literal C, del Numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Especifica de las bases, este está referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad, donde señala como requisito de calificación que, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2,000,000.00 Soles, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, siendo considerado como servicios similares a los siguientes: Traslado de productos o materiales médicos, productos farmacéuticos termosensibles.

Asimismo, a pie del mencionado Literal C, se encuentra un enunciado con el título de: Importante, este enunciado señala lo siguiente:

¿ Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

En ese sentido, por las consideraciones señalados en el mencionado enunciado, se observa, siendo adicionado en el mencionado Literal C, las experiencias de contrataciones de los siguientes servicio: Servicio de Transporte de Carga Local, Regional y Nacional de Bienes Estratégicos Red Asistencial de Essalud, Contratación del Servicio de Distribución, Transporte y Entrega de Bienes en el Ambito Nacional por la Emergencia Sanitaria Covid-19, Servicio de Distribución Transporte y Entrega de Equipo, Bienes y Suministros Diversos en el Ambito Nacional, Servicio de Transporte Terrestre de Bienes Estratégicos (Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Ropa Hospitalaria, Mobiliario Clínico, Equipos Biomédicos, Equipos Complementarios) en el Ambito Nacional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a), b) y e) de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que en los Terminos de Referencia ya es claro en referirse a la experiencia del postor en el objeto de la convocatoria y sus servicios similares abarcando todo los servicios de transporte de los FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL asi como los materiales médicos, productos farmacéuticos termosensibles.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20515184971	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS LARREA Y RIOJAS S.A.C.- MULTISERVICIOS L Y R S.A.C.	Hora de envío :	20:55:17

Observación: Nro. 57

Consulta/Observación:

Con respecto a los plazos de entrega por lugar de destino, esto se encuentra enmarcado en el Anexo 01 de los Términos de Referencia.

Pero si tomamos lectura al Numeral VII de los Términos de Referencia, en lo referente al Plazo de Entrega, señala entre otro lo siguiente:

En situaciones de emergencia el CENARES coordinará para que estos envíos se realicen los días feriados, sábados o domingos o fuera de los horarios establecidos, en el momento en que la URGENCIA O EMERGENCIA se presente, siendo el plazo máximo: dos (02) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente en que el contratista retira los bienes de los almacenes del CENARES.

Al respecto, analizando el mencionado Numeral VII, entonces existen plazos de entrega en la modalidad de URGENCIA O EMERGENCIA, además no indica la cantidad de kilogramos y destinos que comprenden los envíos de URGENCIA O EMERGENCIA. Por Lo tanto, se Observa, y que el Anexos 01 de los Términos de Referencia SE AGREGUE UNA COLUMNA y se indique cantidad de kilogramos de servicio urgente y se considere una tarifa distinta al servicio normal, ya que el servicio urgente hace incurrir mayor costo al contratista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** Anexo 1 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 29.1, del Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que para nuestro servicio y en el sector salud las urgencias son excepcionales y no tienen un mismo comportamiento en el tiempo, en ese sentido el postor deberá evaluar su estructura de costo y considerar las exigencias de los Terminos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20515184971	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS LARREA Y RIOJAS S.A.C.- MULTISERVICIOS L Y R S.A.C.	Hora de envío :	20:55:17

Observación: Nro. 58

Consulta/Observación:

n las bases solo se está considerando como factor de evaluación el factor precio; sin embargo; según las bases estándar aprobado por las Directiva N° 001-2019-OSCE/CD los factores de evaluación adicional al precio permiten calificar a los postores con el objetivo de ofrecer mejoras y así incentivar la sana competencia.

Precisamente, con respecto a que el transportista cuente con Certificado de Calidad ISO 9001, esto está indicado en la normativa regente del presente proceso de selección, que está estipulado en los Numerales 17.2 y 17.3, del Artículo 17 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, el cual señala lo siguiente:

¿ 17.2 La autoridad competente podrá, además, establecer mecanismos de certificación anual que permitan otorgar al transportista una calificación, en base a criterios preestablecidos, que permita al usuario contar con información respecto del servicio de transporte.

¿ 17.3 Para el efecto, la autoridad competente reconocerá, las certificaciones ISO relacionadas a la actividad y/o servicio de transporte y/o la gestión empresarial, que por propia iniciativa haya logrado y mantenga vigentes, así como los informes expedidos

Ahora, al señalar certificado similar en transporte de carga, debo ilustrar con el mayor de los respetos, que siendo el proceso materia de contratación es la contratación del Servicio de Transporte de Carga a nivel nacional, entonces la entidad en el Factor de Evaluación del Capítulo IV de las bases, debe con puntaje pedir Certificación ISO la cual en muchos pronunciamientos de la Oficina Normativa del OSCE ha determinado que dicha exigencia se debe pedir en el objeto de calificación y no en los Términos de Referencia

Por ello, a ¿n de determinar la mejor oferta, en beneficio directo a la Entidad sin costo alguno, se observa que es necesario que en las Bases en este objeto del Factor de Evaluación del Capítulo IV de las bases se precise que se otorgará puntaje al postor, que cuente con certificación de Calidad ISO 9001:2015, en el servicio de Transporte de Mercancía en General y Servicio de Almacenaje de mercancía en general, en la presentación de su oferta de la copia de dicha certificación de calidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: IV Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 17.3, del Artículo 17 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez como area usuaria y con la finalidad de contar con pluralidad de postores no ha considerado otros factores de evaluación, teniendo en cuenta ademas que esa condición es facultativa de incluirlo o no dentro de los Terminos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20515184971	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS LARREA Y RIOJAS S.A.C.- MULTISERVICIOS L Y R S.A.C.	Hora de envío :	20:55:17

Observación: Nro. 59

Consulta/Observación:

En las bases solo se está considerando como factor de evaluación el factor precio; sin embargo; según las bases estándar aprobado por las Directiva N° 001-2019-OSCE/CD los factores de evaluación adicional al precio permiten calificar a los postores con el objetivo de ofrecer mejoras y así incentivar la sana competencia.

Con respecto a evitar actos de corrupción, en las contrataciones con el Estado, precisamente en la página 2 de la presente bases, está el comunicado titulado: ¿DEBER DE COLABORACIÓN¿, en la cual entre otro señala lo siguiente:

¿ La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

¿ En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

Para dar cumplimiento efectivo al mencionado este enunciado, se encuentra la Certificación ISO 37001:2016 (sistema de gestión antisoborno) teniendo el alcance esta certificación en el servicio de Transporte de Mercancía en General y Servicio de Almacenaje de mercancía en general, se considera que impacta en la optimización del objeto de la contratación; por lo que es necesario considerar como factor de evaluación.

Por ello, con la finalidad de garantizar que el postor cumple con los estándares de calidad, antisoborno y seguridad y salud en el trabajo, se OBSERVA que, como parte de los factores de evaluación se incluya en el Capítulo IV ¿Factores de Evaluación¿ de la presente sección de las bases, acreditar copia del Certificación ISO 37001:2016 (sistema de gestión antisoborno) teniendo el alcance de certificación en el servicio de Transporte de Mercancía en General y Servicio de Almacenaje de mercancía en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** IV **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 29.6, del Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez como area usuaria y con la finalidad de contar con pluralidad de postores no ha considerado otros factores de evaluación, teniendo en cuenta además que esa condición es facultativa de incluirlo o no dentro de los Terminos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20602819737	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	CIMEX CONSULTORA & CONSTRUCTORA SRL	Hora de envío :	22:30:49

Observación: Nro. 60

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN-

PESO TOTAL POR 12 MESES

(*) 7,076,8500.00 :589,737.500 , 589,737.500 , 589,737.500 , 589,737.500 , 589,737.500 , 589,737.500 , 589,737.500 , 589,737.500 , 589,737.500 , 589,737.500 , 589,737.500 , 589,737.500 .

(*) El peso total y mensual son referenciales, por lo que los pesos que no se consuman en su respectivo mes son acumulables hasta el último mes y/o de acuerdo con lo establecido en los TDR., el cual puede ser prorrateado entre los destinos, según la demanda de los destinos.

Que de acuerdo con la OPINIÓN N° 223-2019/DTN: Diferencias entre los sistemas de contratación a suma alzada y precios unitarios.

2.1.2 Sobre el particular, es importante señalar que el artículo 35 del Reglamento establece los sistemas de contratación que las Entidades pueden emplear para contratar bienes, servicios y obras; siendo estos: (a) a suma alzada; (b) precios unitarios; (c) esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios; (d) tarifas; (e) en base a porcentajes; y (f) en base a un honorario fijo y una comisión de éxito.

Ahora bien, el literal a) del artículo 35 del Reglamento señala que el sistema de suma alzada resulta $\zeta(\zeta)$ aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas $(\zeta)\zeta$ El subrayado es agregado

2.1.4 Por su parte, el literal b) del artículo 35 del Reglamento establece que sistema de precios unitarios, es $\zeta(\zeta)$ aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas (ζ) el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios $(\zeta)\zeta$

Que de acuerdo con la mencionada Opinión y de las cantidades, se aprecia que el total es 7,076,850.00 kg en los 12 meses, obedece al sistema de contrataciones a SUMA ALZADA, considerando que la nota precisa, que, al no consumirse la cantidad mensual, se prorrateara en los demás meses, situación que es imposible realizar dicho prorrateo, ya que, de no existir kg por distribuir, solo se distribuiría las cantidades en kg. pesados, situación que de acuerdo con las cantidades de los TDR y del estudio de mercado, este no resulta utilidades, correspondiendo de acuerdo a lo precisado cambiar el sistema de contratación de PRECIOS UNITARIOS a SUMA ALZADA, por lo que se le solicita al área usuaria acoger nuestra observación O Precisar con exactitud que al no consumir todo el tonelaje hasta el último mes computado el contrato sería facturar todo el monto del contrato en el último mes, debido a que todo el equipamiento estratégico se compromete para doce meses y la estructura de costos esta en función a la cantidad de pesos establecidos de acuerdo a su cronograma de distribución, esto quiere decir que la empresa de transporte compromete todo el equipamiento estratégico por doce meses, sobrepasar este periodo generaría un costo adicional que no estaría contemplado en el contrato ni en la estructura de costos, por tal motivo solicitamos se comprometa el presupuesto y la cantidad de toneladas en plazo de doce meses .

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: I Literal: 1.2 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO//OPINIÓN N° 223-2019/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que por las características del servicio requerido esta orientado a precios

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

General

I

1.2

13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO//OPINIÓN N° 223-2019/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

unitarios y el consumo va de acuerdo a los Kilogramos transportados; si bien es cierto que en los términos de referencia de define las cantidades de kilogramos en el periodo de los 12 meses o hasta que se consuma el monto total contratado, por lo que el consumo mensual, quincenal, bimensual no son exactos pudiendo ser prorrateados los kilogramos a transportar a otro periodo de acuerdo a la necesidad de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20602819737	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	CIMEX CONSULTORA & CONSTRUCTORA SRL	Hora de envío :	22:30:49

Observación: Nro. 61

Consulta/Observación:

OBSERVACION

1.5 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Que de acuerdo con la OPINIÓN N° 223-2019/DTN: Diferencias entre los sistemas de contratación a suma alzada y precios unitarios.

2.1.2 Sobre el particular, es importante señalar que el artículo 35 del Reglamento establece los sistemas de contratación que las Entidades pueden emplear para contratar bienes, servicios y obras; siendo estos: (a) a suma alzada; (b) precios unitarios; (c) esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios; (d) tarifas; (e) en base a porcentajes; y (f) en base a un honorario fijo y una comisión de éxito.

Ahora bien, el literal a) del artículo 35 del Reglamento señala que el sistema de suma alzada resulta $\zeta(\zeta)$ aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas $(\zeta)\zeta$ El subrayado es agregado

2.1.4 Por su parte, el literal b) del artículo 35 del Reglamento establece que sistema de precios unitarios, es $\zeta(\zeta)$ aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas (ζ) el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios $(\zeta)\zeta$

Que de acuerdo con la mencionada Opinión, el presente procedimiento de selección, obedece al sistema de contrataciones a SUMA ALZADA, correspondiendo de acuerdo a lo precisado cambiar el sistema de contratación de PRECIOS UNITARIOS a SUMA ALZADA, por lo que se le solicita al área usuaria acoger nuestra observación.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: I Literal: 1.5 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO /OPINIÓN N° 223-2019/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que por las características del servicio requerido esta orientado a precios unitarios y el consumo va de acuerdo a los Kilogramos transportados; si bien es cierto que en los términos de referencia se define las cantidades de kilogramos en el periodo de los 12 meses o hasta que se consuma el monto total contratado, por lo que el consumo mensual, quincenal, bimensual no son exactos pudiendo ser prorrateados los kilogramos a transportar a otro periodo de acuerdo a la necesidad de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20602819737	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	CIMEX CONSULTORA & CONSTRUCTORA SRL	Hora de envío :	22:30:49

Observación: Nro. 62

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN-

PLAZO DE PRESTACION DEL ERVICIO

1. Periodo de contratación del presente servicio convocado será de 365 días calendarios o hasta agotar el importe total pactado en el contrato, Contabilizado o partir del día siguiente dela firma del contrato.
2. El plazo máximo de entrega será dentro de los días calendario indicados en el anexo N°01 , computados a partir del dia siguiente en que el contratista retira los bienes (productos farmacéuticos dispositivos médicos, productos sanitarios no refrigerados, equipos y otro benes) d ellos almacenes de CENARES.
3. Si el ultimo día de entrega cae el día sábado o domingo o feriado o día no laborable, el plazo máximo de entrega será el día siguiente día hábil.
4. Para el caso de los dispositivos médicos: Jeringas de diferentes presentaciones ,vasos de esputo, EPP y mosquiteros, se considera la formula Peso- volumen para via terrestre que es la siguiente : peso volumetrico(kg) = volumen (m3)x factor de conversión (kg/m3) . Donde el factor de conversión es 270 kg/m3

SOLICTAMOS

¿ Para el punto 1 . Que precise el termino o HASTA AGOTAR EL IMPORTE TOTAL, que d eacuerdo a la experiencia obtenida en lo años de trabajo este termino es ambiguo es por ello solicitamos al área usuaria especifique que este periodo este contenido dentro de los doce meses del plazo del contrato ya que si se sobrepasaría generaría un costo adicional por el equipamiento estrateguico esta en funcion a la estructura de costo propuesto para este servicio por un periodo de doce mes muy al marguen que no lo utilicen todo el equipamiento sin duda un contrato es un compromiso que todo el equipamiento este a la disponibilidad y al servicio en cunarto lo requiera.

¿ Para el punto 2 . Que el plazo máximo de entrega debe estar en funciona días Habiles no en días canlendarios debido a quelos destinos como las unidades ejecutoras, diresas, geresas hospitales solo trabajan de lunes a viernes y solo se aplicaría en caso de emergencia y en coordinación con la recepción.

¿ Para el punto 3 . Que este párrafo ¿Que el plazo máximo de entrega debe estar en funciona días Habiles no en días canlendarios debido a quelos destinos como las unidades ejecutoras, diresas, geresas hospitales solo trabajan de lunes a viernes y solo se aplicaría en caso de emergencia y en coordinación con la recepción¿ se suprima ya que viola las normas y reglamento de los trabajadores ya que si se nos entregaría un día viernes los medicamentos tendrían que utilizar a nuestros trabajadores a laborar días como sábado y domingo en llegar al punto de ddestino estarían llenando en contrata con el contrato laborar que mantenemos con ellos, El descanso semanal obligatorio debe otorgarse, preferentemente, el día domingo; Salvo que trabaje ese día tendría que remunerarlo un 75% adicional esto collevaria a un incremento laboral no contemplado.

¿ Para el punto 4 . solicitamos se extineda el peso por volumen a medicamentos y dispositivos médicos variados, debido a la experiencia del servicio ejecutado que no solo es volumen por lo precisado hay muchos medicamentos y dispositivos médicos que hacen volumen así es que se debe considerar se deje abierto para cajas con volumen de gran dimensión que no son exactamente los precisado en las bases integradas.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: I Literal: 1.8 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que : Por la misma característica del servicio se toma como referencia los 365 días calendario o hasta agotar el monto total del servicio teniendo en cuenta que dicho servicio se agote antes de los 365 días o después lo que garantiza la ejecución del servicio en su totalidad, así mismo mencionar que según el comportamiento para este tipo de servicio los saldos de los kilogramos se han agotado dentro de los 365 días calendario. Respecto a lo consignado los plazos en días hábiles o calendario, en los Terminos de Referencia esta claro en indicar lo siguiente:" - Si el último día de entrega cae el día sábado o domingo o

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

General

I

1.8

14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

feriado o día no laborable, el plazo máximo de entrega será el siguiente día hábil" por lo que para estos casos el contratista no tiene la obligación de efectuar la entrega en dichos días no hábiles (sábado, domingo, feriados, días no laborable), ya que podrán hacerlo en el día siguiente hábil. Con respecto al peso volumen como area usuaria y concedores de los productos con las que se cuenta almacenadas solo se tiene como productos que hacen referencia al peso volumen son los siguiente- Jeringas de diferentes presentaciones ,vasos de esputo, EPP y mosquiteros

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20602819737	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	CIMEX CONSULTORA & CONSTRUCTORA SRL	Hora de envío :	22:30:49

Observación: Nro. 63

Consulta/Observación:

OBSERVACION

2.2.1.1 DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA

e) Copia del Certificado en Buenas Prácticas de Distribución y Transporte (BPDT) vigente, emitido por la Autoridad competente

(DIGEMID); en cumplimiento a lo establecido en la R.D 833-2015/MINSA-modificada por la Resolucion Ministerial N°1000-

2016-MINSA

Que De acuerdo a al cumplimiento del art 117-134° del D.S N° 014-2011 indica que las inspecciones son efectuadas exclusivamente por equipos de Quimicos y Farmaceuticos, pudiendo además contar con el apoyo de profesionales de la salud o profesionales especializados de la Autoridad Nacional de Productos Farmaceuticos, Dispositivos Medicos y Productos Sanitarios (ANM), del Organismo Desconcentrado de la Autoridad Nacional de Salud (OD) o la Autoridad Regional de Salud(ARS) correspondiente, a través de la Autoridad de Productos Farmaceuticos, dispositivos Medicos y Productos Sanitarios de nivel Regional (ARM), Esto quiere decir que las DIRECCIONES EJECUTIVAS DE MEDICAMENTOS , INSUMOS Y DROGAS , DIRECCION DE FISCALIZACION, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA Y LAS DIRECCIONES REGIONALES Y SUB REGIONALES DE SALUD y de acuerdo a su reglamento interno también pueden otorgar el CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE , Dicho esto solicitamos se incorpore que dicho certificado tambien corresponda y sea valido a las oficinas desconcentradas o las que hagan sus veces a las DIRECCIONES REGIONALES Y SUB REGIONALES DE SALUD de nuestro territorio Nacional ya que tiene el mismo valor y esto sea considerado para la pluralidad de postores.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: II Literal: 2.2.1.1 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que el Certificado de las Buenas Prácticas de Distribución y Transporte que es emitida por las direcciones regionales y sub regionales de Salud a través de sus DIRECCIONES EJECUTIVAS DE MEDICAMENTOS , INSUMOS Y DROGAS , DIRECCION DE FISCALIZACION, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA, son válidas, ya que estos certificados son registrados en la base de datos de la DIGEMID, dando validez a dichos certificados y por ende son aceptadas para la presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20602819737	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	CIMEX CONSULTORA & CONSTRUCTORA SRL	Hora de envío :	22:30:49

Observación: Nro. 64

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN-

PESO TOTAL POR 12 MESES

(*) 7,076,8500.00 :589,737.500 , 589,737.500 , 589,737.500 , 589,737.500 , 589,737.500 , 589,737.500 , 589,737.500 , 589,737.500 , 589,737.500 , 589,737.500 , 589,737.500 , 589,737.500 .

(*) El peso total y mensual son referenciales, por lo que los pesos que no se consuman en su respectivo mes son acumulables hasta el último mes y/o de acuerdo con lo establecido en los TDR., el cual puede ser prorrateado entre los destinos, según la demanda de los destinos.

Solicitamos que se establezca un peso mínimo por entrega mensual si bien es cierto ya han establecido un peso de 589,737.500 kg mensual sin embargo esto no siempre se cumple dicho peso los gastos operativos mensual son fijos y están basados en un 80% mensual de este tonelaje propuesto esto quiere decir 471,790.000 kg de promediado mensual en tal sentido la entidad debe cancelar fijo el importe monetario en caso no se llegue a cubrir dicho tonelaje en función a la propuesta económica.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que por las características del servicio requerido esta orientado a precios unitarios y el consumo va de acuerdo a los Kilogramos transportados; si bien es cierto que en los términos de referencia se define las cantidades de kilogramos en el periodo de los 12 meses o hasta que se consuma el monto total contratado, por lo que el consumo mensual, quincenal, bimensual no son exactos pudiendo ser prorrateados los kilogramos a transportar a otro periodo de acuerdo a la necesidad de la Entidad; en ese sentido al ser la contratación a precios unitarios no es viable realizar la cancelación del servicio por un servicio de transportes de pesos que no se ha realizado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20602819737	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	CIMEX CONSULTORA & CONSTRUCTORA SRL	Hora de envío :	22:30:49

Observación: Nro. 65

Consulta/Observación:

OBSERVACION

Para el caso de los choferes

Copia de la licencia de conducir vigente como máximo AIIIC, de acuerdo con la clase y categoría establecida en el Decreto Supremo N° 040-2008 ¿ MTC y normas nacionales vigentes de transporte terrestre.

Que de acuerdo al Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre DECRETO SUPREMO N° 040-2008-MTC se puede conducir los vehículos solicitados con la licencia de CATEGORÍA III-b Autoriza a conducir vehículos automotores de transporte de carga de la categoría N3. Estos vehículos pueden llevar acoplado o enganchar otro u otros vehículos de la categoría O, en tal sentido solicitamos se incorpore la licencia de conducir AIIIB Y/O AIIIC, con la pluralidad de postores y la no discriminación de los conductores que portan esta categoría.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** III **Literal:** III.2 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO //DECRETO SUPREMO N° 040-2008-MTC

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que el requerimiento de los conductores de contar con la licencia AIIIC, nos garantiza que dichos choferes cuenten con la experiencia necesaria para el manejo de cualquier tipo de las unidades vehiculares requeridas en los Términos de Referencia, tal es así en el caso que el contratista de ser el caso tuviera algún contratamiento con la disponibilidad de sus choferes con Licencia AIIIC, los Choferes con Licencia menores a dicha categoría, no podrían manejar las unidades vehiculares de mayor capacidad de 5 tn, pudiendo afectar el correcto desarrollo del servicio; razón por la cual como área usuaria considera que los choferes para realizar el servicio de transporte requerido en el presente término de Referencia deben ser de categoría AIIIC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20602819737	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	CIMEX CONSULTORA & CONSTRUCTORA SRL	Hora de envío :	22:30:49

Observación: Nro. 66

Consulta/Observación:

OBSERVACION

TERMINOS DE REFERENCIA

b) TRASLADO : FURGON ISOTERMICO:(07 UNIDADES)

- 02 unidades de 5 tn como minimo

- 05 unidades de 10 tn como minimo

Que, de acuerdo con el literal 6.2.5.20 del numeral 6.2.5 DISTRIBUCION Y TRANSPORTE, establece:

6.2.5.20 Los vehículos utilizados para la distribución y transporte de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, especialmente aquellos que requieren de temperatura ambiente o temperatura ambiente controlada, deben estar adecuadamente equipados de manera que los embalajes no se expongan a temperaturas extremas, ya sea durante los meses de invierno o verano. Cuando corresponda, se podrá usar un instrumento de control para asegurar que las temperaturas requeridas se mantengan hasta que el producto farmacéutico, dispositivo médico o producto sanitario llega al paciente o cliente.

Que, de acuerdo con el párrafo precedente, concordante con el numeral 29.8 del art. 29 del RLC, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y de acuerdo con los principios que rigen las contrataciones (literal a) del art. 2 del D.S. N° 082-2019-EF), es necesario establecer vehículos de 1 a 2 TN, con la finalidad de promover la pluralidad de participación de postores, siendo necesario reemplazar Los 02 vehiculo de 5 tn por 5 vehiculos de tonelaje de 1 a 2 tn en version y forma de rodaje 4x4 con furgón firgorifico manteniendo la temperatura controlada de 15 a 25 °C con el fin y el objetivo que estos vehiculos puedan cubrir emergencias de menor tonelaje y llegar a lugares donde que por situaciones de la naturaleza lluvias y zonas geográficas de difical acceso esto puedan llegar sin mayor problema , precisándose que dichos vehículos cumplan de acuerdo a la normatividad del MTC y a la vez incorporarlo en las bases integradas y que resulte de la siguiente manera:

TRASLADO :

FURGON ISOTERMICO:(05 UNIDADES)

- 05 unidades de 10 tn como minimo

TRASLADO : FURGON ISOTERMICO y/o FIRGORIFICOS:(05 UNIDADES en forma de rodaje 4x4)

- 05 unidades de 1 a 2 tn como minimo

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO //DIRECTIVA N° 002-2006- MTC/15,R.D. N° 4848-2006-MTC

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que el equipamiento estratégico requerido va de acuerdo a nuestras operaciones, en ese sentido lo propuesto de reducir nuestro equipamiento estratégico no es viable para el desarrollo de nuestras actividades operacionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20602819737	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	CIMEX CONSULTORA & CONSTRUCTORA SRL	Hora de envío :	22:30:49

Observación: Nro. 67

Consulta/Observación:

OBSERVACION

REQUISITOS DE CALIFICACION

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos: Se consideran servicio similares a los siguientes: traslado de productos o materiales médicos, productos farmacéuticos termosensibles.

Que de acuerdo a la definición de productos farmacéuticos termosensibles su definición son Productos termo-sensibles: Productos farmacéuticos y dispositivos médicos cuya calidad puede ser adversamente afectada por la temperatura, tales como productos refrigerados y/o congelados, que requieren ser conservados a temperaturas bajas especificadas por el fabricante esto quiere decir que que la experiencia solicitada esta en este párrafo esta evocada al servicio de transporte con temperatura refrigerada y congelada muy indistantemente a lo que se solicita , solicitamos se suprima este párrafo y se incorpore y quede de la siguiente manera :

Se consideran servicio similares a los siguientes: SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS y PRODUCTOS SANITARIOS .

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.1 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez como experiencia se esta solicitando servicios objeto de la convocatoria o sus servicios similares; por lo que incluir como servicios similares a " SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS y PRODUCTOS SANITARIOS " toda vez que se estaría duplicando la acreditación de la experiencia en servicios objeto de la convocatoria y en los servicios similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20602819737	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	CIMEX CONSULTORA & CONSTRUCTORA SRL	Hora de envío :	22:30:49

Observación: Nro. 68

Consulta/Observación:

OBSERVACION

TERMINOS DE REFERENCIA

b) TRASLADO : FURGON ISOTERMICO:(07 UNIDADES)

- 02 unidades de 5 tn como minimo

- 05 unidades de 10 tn como minimo

Que, de acuerdo con el literal 6.2.5.20 del numeral 6.2.5 DISTRIBUCION Y TRANSPORTE, establece:

6.2.5.20 Los vehículos utilizados para la distribución y transporte de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, especialmente aquellos que requieren de temperatura ambiente o temperatura ambiente controlada, deben estar adecuadamente equipados de manera que los embalajes no se expongan a temperaturas extremas, ya sea durante los meses de invierno o verano. Cuando corresponda, se podrá usar un instrumento de control para asegurar que las temperaturas requeridas se mantengan hasta que el producto farmacéutico, dispositivo médico o producto sanitario llega al paciente o cliente.

Que, de acuerdo con el párrafo precedente, concordante con el numeral 29.8 del art. 29 del RLC, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y de acuerdo con los principios que rigen las contrataciones (literal a) del art. 2 del D.S. N° 082-2019-EF), es necesario establecer vehículos de 1 a 2 TN, con la finalidad de promover la pluralidad de participación de postores, siendo necesario reemplazar Los 02 vehiculo de 5 tn por 5 vehiculos de tonelaje de 1 a 2 tn en version y forma de rodaje 4x4 con furgón firgorifico manteniendo la temperatura controlada de 15 a 25 °C con el fin y el objetivo que estos vehiculos puedan cubrir emergencias de menor tonelaje y llegar a lugares donde que por situaciones de la naturaleza lluvias y zonas geográficas de difical acceso esto puedan llegar sin mayor problema , precisándose que dichos vehículos cumplan de acuerdo a la normatividad del MTC y a la vez incorporarlo en las bases integradas y que resulte de la siguiente manera:

TRASLADO :

FURGON ISOTERMICO:(05 UNIDADES)

- 05 unidades de 10 tn como minimo

TRASLADO : FURGON ISOTERMICO y/o FIRGORIFICOS:(05 UNIDADES en forma de rodaje 4x4)

- 05 unidades de 1 a 2 tn como minimo

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.2 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO //DIRECTIVA N° 002-2006- MTC/15, R.D. N° 4848-2006-MTC

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que el equipamiento estratégico requerido va de acuerdo a nuestras operaciones, en ese sentido lo propuesto de reducir nuestro equipamiento estratégico no es viable para el desarrollo de nuestras actividades operacionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20602819737	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	CIMEX CONSULTORA & CONSTRUCTORA SRL	Hora de envío :	22:30:49

Observación: Nro. 69

Consulta/Observación:

OBSERVACION

REQUISITOS DE CALIFICACION

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos: Se consideran servicio similares a los siguientes: traslado de productos o materiales médicos, productos farmacéuticos termosensibles.

Que de acuerdo a la definición de productos farmacéuticos termosensibles su definición son Productos termo-sensibles: Productos farmacéuticos y dispositivos médicos cuya calidad puede ser adversamente afectada por la temperatura, tales como productos refrigerados y/o congelados, que requieren ser conservados a temperaturas bajas especificadas por el fabricante esto quiere decir que que la experiencia solicitada esta en este párrafo esta evocada al servicio de transporte con temperatura refrigerada y congelada muy indistantemente a lo que se solicita , solicitamos se suprima este párrafo y se incorpore y quede de la siguiente manera :

Se consideran servicio similares a los siguientes: SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS y PRODUCTOS SANITARIOS .

Que, de acuerdo a las Opiniones OSCE, y en virtud del Artículo 2 se sustenta el Principio de Libertad de concurrencia, las Entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que éstas realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias; prohibiéndose la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Es por ello, que se solicita se suprima productos farmacéuticos termosensible y se incorpore SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS y PRODUCTOS SANITARIOS . para promover la pluralidad de participación de postores.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.2 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez como experiencia se esta solicitando servicios objeto de la convocatoria o sus servicios similares; por lo que incluir como servicios similares a " SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS y PRODUCTOS SANITARIOS " toda vez que se estaría duplicando la acreditación de la experiencia en servicios objeto de la convocatoria y en los servicios similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	10471626436	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	VARGAS PIPA FIDEL EUSEBIO	Hora de envío :	22:30:56

Observación: Nro. 70

Consulta/Observación:

Para el Equipamiento estratégico se solicita 07 unidades de furgón Isotérmico, sin embargo, las unidades con furgón Frigorífico cumple una función similar en el transporte de carga, garantizando a través de su correcta calibración y pantalla de monitoreo la temperatura adecuada y correcta en base a los medicamentos a trasladar en zonas tropicales, donde el calor generalizado afecta a una unidad isotérmica. Por ello se solicita incluir a Furgones Frigoríficos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.1 **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que por tratarse del traslado de productos farmaceuticos que no requieren cadena de frio, la norma del BPDT considera para estos casos el uso de furgones isotermiticos, que son apropiados para estos tipos de productos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	10471626436	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	VARGAS PIPA FIDEL EUSEBIO	Hora de envío :	22:30:56

Consulta: Nro. 71

Consulta/Observación:

Se solicita aclarar el término "Traslado" o incluir en servicios similares de experiencia del postor a Servicio de Transporte de productos farmacéuticos dispositivos médicos productos sanitarios equipos y otros bienes

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el termino " traslado" tiene como sinónimos los siguiente: llevar, mover, pasar, cambiar, transmudar, transportar, transbordar, acarrear, desplazar. Asi mismo el colocar como servicio similar el Servicio de Transporte de productos farmacéuticos dispositivos médicos productos sanitarios equipos y otros bienes, se estaría duplicando con el objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	10471626436	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	VARGAS PIPA FIDEL EUSEBIO	Hora de envío :	22:30:56

Observación: Nro. 72

Consulta/Observación:

Para el Seguro de transportes, el monto de La Suma Asegurada indica que no debe ser menor a S/. 1,501,272.20 (un millón quinientos un mil doscientos setenta y dos con 20/100 soles); Sin embargo ese cálculo no es real ni objetivo, teniendo en cuenta que: una unidad de 05 toneladas (por ejemplo) no va a transportar ese valorizado de carga, y las primas de las aseguradoras toman en cuenta la cantidad de viajes multiplicado por el valor de la suma asegurada por cada viaje (hacer la consulta a su bróker de la institución), haciendo que la prima que se paga por cada viaje sea un monto que no corresponde, por lo que se solicita recalcular en base a su histórico de guías transportadas y de su proyección a transportar

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: XII **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la Observación, toda vez que los montos requeridos en las Polizas van de acuerdo al valorizado de los productos farmaceuticos y los montos consignados en los Términos de Referencia para las Polizas están determinadas tomando en cuenta el valorizado de las cargas que el CENARES distribuye consignando el valorizado del límite máximo por evento y el límite estimado anual consignado en los Términos de Referencia que han sido evaluados de acuerdo a nuestra data histórica en los traslados o transporte realizados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	10480421871	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	CORONADO CABRERA DEAN PATRICK	Hora de envío :	23:33:05

Observación: Nro. 73

Consulta/Observación:

Se observa que lo plazos máximos de entrega indicado en el anexo 1, resulta antitécnico dada las distancias y las condiciones viales de nuestro país, por lo que se solicita al comité tenga a bien ampliar los plazos de entrega de la carga.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que, como area usuaria considerando las zonas geograficas de cada destino ha puesto rangos de tiempo para la entrega de los productos farmaceuticos desde 2 hasta 4 dias calendario segun destino, por lo que no es viable ampliar los plazos de entrega.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	10480421871	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	CORONADO CABRERA DEAN PATRICK	Hora de envío :	23:33:05

Observación: Nro. 74

Consulta/Observación:

Para una mayor concurrencia de postores se observa que el presente servicio contemple tercerizar el servicio hasta un máximo de 40% de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, no obstante el servicio siempre será bajo responsabilidad del contratista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: iii Literal: - **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta la observación, toda vez que como parte de los terminos de Referencia nose contempla la tercerización o subcontratación del servicio en si, por lo que no esta permitido; Los Terminos de Referencia solo hace referencia que el contratista solo puede alquilar, arrendar, sesión de uso o similares de las unidades vehiculares, que el contratista tomará como parte de su flota vehicular para el equipamiento estratégico, el cual debe cumplir con todas las exigencias requeridas en los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	10480421871	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	CORONADO CABRERA DEAN PATRICK	Hora de envío :	23:33:05

Observación: Nro. 75

Consulta/Observación:

Se observa que la cantidad de estibadores tanto para la carga y descarga sea fijado por el contratista de acuerdo a la necesidad operativa del servicio. Resulta antitécnico limitar una determinada cantidad de estibadores de manera fija para todos los servicios, esto debe ser de acuerdo a la necesidad operativa de carga y descarga.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III.1 Literal: a **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que esto va de acorde al plan de rutas a ejecutar, en ese sentido se requiere como mínimo 4 estibadores para la carga y 2 estibadores para la descarga, por lo que el contratista deberá considerar garantizar dicho personal según el Plan de rutas a atender.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	10480421871	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	CORONADO CABRERA DEAN PATRICK	Hora de envío :	23:33:05

Observación: Nro. 76

Consulta/Observación:

Se observa que EL RETORNO DE PECOSAS AL ALMACÉN DEL CENARES deberá ser al cierre de cada mes, esto es dentro de los 15 primeros días del siguiente mes. Por ejemplo, la prestación del servicio de todo el mes de mayo se deberá presentar las pecosas y guías de transportista conjuntamente con la liquidación (para su respectiva conformidad) dentro de los 15 primeros días del mes de junio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III.2 Literal: C **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que el tiempo de los 30 días calendarios para el retorno de los Pecosas, es suficiente teniendo en cuenta que; como plazo máximo de entrega en algunos destinos es de 4 días calendario, quedando 26 días calendario para que el contratista haga las coordinaciones necesarias con las dependencias de destino, para el retorno de las mismas; en ese sentido no es viable lo requerido en la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20563378060	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS LAM-CARGO S.A.C. - MSLC-SAC	Hora de envío :	23:33:59

Observación: Nro. 77

Consulta/Observación:

Dentro de los TDR se indica que para el desarrollo del servicio se requieren unidades de transporte como mínimo: 07 unidades furgón Isotérmicas, y 03 unidades semitrailers de 30 tn como mínimo con furgón cerrado.

Por la naturaleza de contratación que es el Servicio de transporte de productos farmacéuticos dispositivos médicos, productos sanitarios no refrigerados, equipos y otros bienes para la estrategia nacional, el CENARES dentro de sus requerimientos para la admisión de ofertas requiere de un contratista que cuente y cumpla con el Certificado en Buenas Practicas de Distribución y Transporte (BPDT), en cumplimiento a lo establecido en la R.D. 833-2015/MINSA-modificada por la Resolución Ministerial N° 1000-2016-MINSA.

Es por ello que observamos el presente requerimiento, ya que CENARES al solicitar unidades semitrailers furgón cerrado, este no cumpliría con la temperatura adecuada que se requiere en $\geq 25^{\circ}\text{C}$, debido a que la geografía de nuestro país, es impredecible y en épocas de calor la temperatura ambiente ha llegado hasta los $33,9^{\circ}\text{C}$ (solo en la capital Lima), y más aún que dentro de los destinos de distribución el 42% son zona selva, en donde la temperatura es muy alta, y eso sumarle el al metal del furgón encajonado.

Asimismo, dentro de los TDR, CENARES menciona que El Contratista permitirá a la Entidad realice inspecciones inopinadas a los vehículos de transporte y equipos en aras de verificar que se cumpla con las condiciones solicitadas en los presentes términos de referencia (La temperatura requerida de la zona de almacenamiento en la unidad vehicular deberá ser $\geq 25^{\circ}\text{C}$).

Cabe precisar que de acuerdo con lo señalado en el Inciso 29.1 del artículo 29 de la Ley, indican que en las Contrataciones, las especificaciones técnicas que componen los Términos de Referencia contienen la descripción de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en la que se ejecuta. Asimismo, de acuerdo con en el literal f) del artículo 02 de la Ley de Contrataciones, indican que en todo el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos.

Por tanto, solicitamos se adecue el presente requerimiento y CENARES solicite unidades SEMITRAILER FURGON ISOTERMICO que cumplan con el perfil en donde se conserve la temperatura requerida, y este no dañe o altere las condiciones de los medicamentos a trasladar que son para uso humano.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Inciso f) Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DL 1341, que modifica la L

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez el requerimiento de los semitrailer son específicamente para productos de mayor volumen y requieren de unidades vehiculares de mayor capacidad, el cual debe cumplir con las exigencias de transportes detalladas en los terminos de referencia, El cual se no ser asi estas serán penalizadas con el fin de desentivar el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20563378060	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS LAM-CARGO S.A.C. - MSLC-SAC	Hora de envío :	23:33:59

Observación: Nro. 78

Consulta/Observación:

Dentro de los Términos de Referencia la finalidad publica de la contratación del servicio tiene como finalidad garantizar el abastecimiento oportuno de productos farmacéuticos dispositivos médicos, productos sanitarios no refrigerados, equipos y otros bienes para la estrategia nacional a las diferentes direcciones de Salud, Gerencia Regionales de Salud y Redes de Salud, para el beneficio de la población objetiva del MINSA.

Asimismo, de acuerdo al inciso b) de los presentes TDR, para su traslado las unidades vehiculares deben cumplir con las siguientes condiciones, debidas a las características de los productos y bienes a transportar.

Asimismo, la Disponibilidad de las unidades vehiculares propias o alquiladas declaradas por el contratista en la oferta, serán de EXCLUSIVO para el transporte de los bienes del CENARES, incluyendo las posteriores incorporaciones (Entendiéndose por incorporaciones cambios de unidad, alquiler de arrendamiento, sesión de uso o similares) por el contratista; se realizara supervisiones aleatorias e inopinadas a dichas unidades para verificar la exclusividad de las unidades en el servicio a fin de verificar que brindan las garantías del caso y eviten poner en riesgo la integridad de los productos farmacéuticos que no requieran cadena de frio y otros bienes relacionados a transportar (entendiéndose por exclusividad que solo deben realizar el transporte de los productos farmacéuticos cuando se este realizando el servicio a CENARES-RM 833-2015 / MINSA 6.2.5 DISTRIBUCION Y TRANSPORTE.

Ahora bien, por la naturaleza de contratación, el CENARES dentro de sus requerimientos para la admisión de ofertas requiere de un contratista que cuenten y cumpla con la Certificación en Buenas Prácticas de Distribución y Transporte (BPDT), por la DIGEMID; en cumplimiento a lo establecido en la R.D. 833-2015/MINSA-modificada por la Resolución Ministerial N° 1000-2016-MINSA

Entendiéndose así; que todo postor, participante, proveedor para desarrollar el servicio debe contar con la Certificación en BPDyT, emitido por la DIGEMID.

Asimismo, de acuerdo al inciso III.3 OTRAS CONSIDERACIONES, nos indican que El Contratista para desarrollar el presente servicio podrá emplear unidades propias o arrendadas que brinden las garantías del caso que eviten el riesgo la integridad de los productos farmacéuticos a transportar.

Por lo que observamos, enfocando este último párrafo, ya que el CENARES, no esta garantizando el cumplimiento total de ello, debido a que deja abierto la posibilidad de contratar unidades arrendadas que pueden estar destinadas a otro tipo de traslados, mas no al objeto materia de contratación. Por lo que para poder afianzar y garantizar se debe solicitar que los dueños de las presentes unidades de transporte, cuenten y cumpla con la Certificación en Buenas Prácticas de Distribución y Transporte (BPDT).

También debemos indicar que de acuerdo con el Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, dentro de su numeral VI. Contenido, 6.1 Consideraciones Generales ¿ 6.2.1 Sistema de Aseguramiento de la Calidad; literal g) nos indica que se realicen contratos y/o subcontratos con empresas de transporte autorizadas por el órgano correspondiente.

Entendiéndose así; que toda empresa que esté relacionado directamente con el transporte (distribución) ya sea contratado o subcontratado, tiene que contar con la autorización por el órgano correspondiente. Asegurando así la calidad de los productos a transportar.

Por lo expuesto se debe de requerir que las unidades propias o alquiladas declaradas por el contratista en la oferta, cuenten con su respectiva certificación en BPDT, es decir los dueños de estos vehículos (en caso de ser alquilados) deben contar con la certificación correspondiente emitido por la DIGEMID; en cumplimiento a lo

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS NO REFRIGERADOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA LA ESTRATEGIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

establecido en la R.D. 833-2015/MINSA-modificada por la Resolución Ministerial N° 1000-2016-MINSA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Inciso f) Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DL 1341, que modifica la L

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que : Es necesario aclarar que los vehículos solicitados cumplen con las características exigidas por el Manual de Buenas Practicas de Distribución y Transporte que en su numeral 6.9.5 DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE- 6.2.5.1 Los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios deben ser distribuidos en vehículos cuyas instalaciones no alteren la calidad ; Asimismo indica lo siguiente en el numeral 6.2.9 CONTRATOS PARA EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE 6.2.9.1 Debe existir un contrato escrito que estipule claramente las obligaciones de cada una de las partes,(...) En dicho contrato, se debe aclarar los aspectos de distribución y transporte que deben ser definidos, mutuamente acordados y controlados, con el fin de evitar controversias (...). En ese sentido, al tratarse unidades vehiculares que serán alquiladas por el postor adjudicado ya formar parte del equipamiento estratégico del contratista, las cuales al estar certificadas en la BPDT., estas han sido sometidos a las revisiones correspondientes exigidos por la autoridad competente y se constituye como parte de la flota vehicular que ofrece el contratista a la entidad en el cumplimiento del servicio requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null